

BOLETIN OFICIAL

Distrito Salliqueló

Nº 8/18

Primera Sección

Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	8
Comunicaciones.....	17
Decretos.....	20

Segunda Sección

Departamento Ejecutivo

Decretos.....	20
Resoluciones.....	59

salliqueló
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



Primera Sección / Departamento Legislativo

Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Agosto de 2018

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

Que el Instituto de la Vivienda de la pcia de Bs. As ha otorgado al Municipio de Salliqueló sendos subsidios con el objeto de la construcción de 3 viviendas sociales en el ámbito del Distrito de Salliqueló por la suma de Pesos Dos millones cuatrocientos treinta y tres quinientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$2.433.539,42) y por la suma de Pesos Novecientos veintitrés mil cuatrocientos trece con cuatro centavos (\$923.413,04).

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante apruebe los mismos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébense los convenios suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia de Bs. As por la suma de pesos Dos millones cuatrocientos treinta y tres quinientos treinta y nueve con cuarenta y dos centavos (\$2.433.539,42) y por la suma de Pesos Novecientos veintitrés mil cuatrocientos trece con cuatro centavos (\$923.413,04) respectivamente.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1794/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

Que con el objeto de agilizar el sistema de recolección de residuos patogénicos, actualmente a cargo de la empresa Hábitat Ecológico S.A, se ha previsto la creación de un sistema regional en el que participaran los municipios de Trenque Lauquen, General Villegas, Pellegrini, Salliqueló, Tres Lomas, Carlos Tejedor, Guaminí y Rivadavia,

Que en este nuevo sistema el Municipio de Pellegrini tendrá a su cargo la logística necesaria para la recolección regional de los residuos patogénicos y el Municipio de Trenque Lauquen actuara como gestor del tratamiento final de los mismos, debiendo asegurarse en todo momento el cumplimiento de las normas vigentes en la materia,

Que a efectos de la implementación del servicio se procedió a la firma de un Convenio Marco sobre tratamiento y Transporte de los residuos Patogénicos entre los municipios mencionados que forman parte del Noroeste de la Provincia de Bs As. (NOPBA)

Que posteriormente se deberán firmar convenios específicos de prestación entre cada Municipio y la Municipalidad de Pellegrini y de Trenque Lauquen para el transporte y tratamiento final de los desechos,

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante autorice al Departamento ejecutivo a la firma del convenio marco y de los convenios específicos,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio Marco sobre tratamiento y Transporte de Residuos Patogénicos celebrado entre las Municipalidades de Trenque Lauquen, General Villegas, Pellegrini, Salliqueló, Tres Lomas, Carlos Tejedor, Guaminí y Rivadavia para la gestión de los residuos patológicos de manera eficiente y de acuerdo a la normativa vigente.-----

ARTICULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló a proceder a la firma de los respectivos convenios para la prestación del servicio de logística para la recolección y transporte de los residuos patogénicos, con el Municipio de Pellegrini y del servicio de disposición final de los residuos patogénicos con el Municipio de Trenque Lauquen.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1795/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación,

Que el convenio tiene por objeto la implementación del Programa Nacional de Cuidados Domiciliarios de Adultos Mayores a través de un curso de Formación de Cuidadores Domiciliarios-Promoción de la calidad de vida para personas con Deterioro Cognitivo, Alzheimer y otras demencias-

Lo previsto en el art. 41 de la LOM

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Secretaria Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación cuya copia se adjunta como Anexo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1796/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 296/18 aprueba el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y los Dres. Eduardo Raúl Argañin, Ramiro Moreda y José Antonio Yarza.

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 296/18, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y los Dres. Eduardo Raúl Argañin, Ramiro moreda y José Antonio Yarza.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1797/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO:

Los recursos que ingresan al erario municipal provenientes del tratamiento de residuos originados fuera del Distrito (Art. 14 bis Ordenanza Impositiva),

Que resulta razonable y convenientes que dichos recursos, sean afectados al funcionamiento de la Planta de Tratamientos de Residuos Sólidos urbanos de Salliqueló

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Aféctense los recursos provenientes del tratamiento de residuos originados fuera del Distrito (Art. 14 bis Ordenanza Impositiva), al funcionamiento de Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1798/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

Que el Concejo Deliberante del distrito de Salliqueló sesiona en la ciudad de Salliqueló y ocasionalmente en la localidad de Quenumá,

Que no existe reglamentación local que regule el funcionamiento del Cuerpo Deliberativo en la mencionada localidad,

Que es necesario que el Honorable Concejo Deliberante también sesione en la localidad de Quenumá,

Que la implementación de sesiones del HCD permitirá que los vecinos quenumenses asistan a las mismas sin tener que trasladarse a la ciudad de Salliqueló,

Que permitirá otro nexo entre los vecinos de Quenumá y el HCD fortaleciendo un canal diálogo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Fíjese en el calendario de sesiones del HCD dos sesiones anuales a realizarse en la localidad de Quenumá.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1799/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO:

La Ordenanza 504/89,

Que la aplicación de la ordenanza de zonificación y uso del suelo N° 504/89, no admite la radicación de algunas actividades comerciales que han surgido en la localidad de Salliqueló,

Que con motivo de ello, los distintos comercios, si bien reúnen el resto de los requisitos exigidos por la normativa vigente, la imposibilidad de la factibilidad de radicación, no permite concederles la habilitación necesaria para su funcionamiento.

Que ante la presencia de hechos consumados cuya vulneración causaría un grave perjuicio a los comerciantes involucrados con la necesaria consecuencia social que ello implica y la eventual posibilidad de reclamos contra la autoridad que lo exija, resulta razonable admitir transitoriamente la posibilidad que dichos comerciantes regularicen su situación a efectos de lograr un encuadre legal adecuado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Incorpórese a la Ordenanza 504/89, los siguientes usos en las siguientes zonas R1 f.a, R2 a, R2 a f.a, R2b. R2.b.f.a, R3.a, R3 b, R3 c, R3 b, R4 y EB:

- a) Carpintería de madera (hasta 3 operarios)
- b) Depósitos de productos no precaderos, excepto aquellos productos que estén expresamente prohibidos.
- c) Instrumentos de precisión, científicos, música, disco y grabación.
- d) Gimnasio, sauna
- e) Casa de fiestas, Café Concert, Club Nocturno.-----

ARTICULO 2°: Los usos incorporados y/o ampliados en la presente Ordenanza serán considerados como uso no conforme condicionados, en los términos de la Ordenanza 504/89.

ARTICULO 3°: Los titulares de las actividades comerciales, cuyos usos han sido incorporados en esta Ordenanza y en la Ordenanza 1369/10 podrán regularizar la situación en el término de 60 días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1800/18

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO:

El convenio a suscribir entre la Municipalidad de Salliqueló y el Organismo Provincial de la niñez y adolescencia de la Pcia de Bs. As,

Que el convenio se suscribiría en el marco del Proyecto “Hogar Convivencial Salliqueló”, presentado por la Municipalidad de Salliqueló ante el Organismo Provincial,

Que el Convenio prevé la posibilidad de obtener financiamiento para brindar atención específica y singularizada a niños y adolescentes entre 0 y 17 años de edad, conforme se detalla en el convenio que se adjunta.

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante autorice al DE a suscribir el mismo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el convenio entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1801/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

Que el Decreto 395/18 aprueba el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. José Luis Sarasola,

Lo previsto en el art. 29ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el decreto 395/18 el cual aprueba “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. José Luis Sarasola.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1802/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018.

CONSIDERANDO

El Programa Provincial de Desarrollo, implementado por la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Pcia. De Bs. As. (Decreto de la Provincia de Bs. As. 541/15)

Que, el Departamento Ejecutivo ha presentado ante la Subsecretaría de Coordinación Económica del Ministerio de Economía de la Pcia. De Bs. As., un proyecto denominado “Soluciones Ambientales Sustentables Para Desechos De Poda”, con el objeto de obtener financiamiento que permita la adquisición de una Chipeadora en la Planta de RSU de Salliqueló, significando una inversión total estimada en Pesos Un Millón cuatrocientos dieciocho mil ochocientos noventa y nueve (\$ 1.418.899.).

Que, el Programa, prevé la posibilidad de acceder al financiamiento del 75% de la inversión estimada, estando a cargo del Municipio de Salliqueló, aportar el restante 25% de los recursos.

Que, resulta necesaria la autorización del Honorable Concejo Deliberante que le permita al Municipio contraer el Préstamo que otorga el Gobierno de la Provincia de Bs. As., por intermedio del Ministerio de Economía.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a concertar con la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio de Economía, un préstamo por la suma total de Pesos Un millón sesenta y cuatro mil ciento setenta y cuatro (\$ 1.064.174), para la ejecución del Proyecto "Soluciones Ambientales Sustentables para Desechos de Poda" –equipamiento- N° 10016, monto que se ajustará en el momento de la firma del Contrato de adjudicación del Proyecto.-----

ARTICULO 2º: El préstamo que se autoriza a contraer por el artículo anterior, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo según lo dispuesto por el Decreto N° 541/15 y su reglamentación, estará sujeto a las siguientes condiciones financieras: El porcentaje de Financiamiento del Programa es del setenta y cinco por ciento (75%) del monto total del Proyecto. El municipio deberá aportar los recursos resultantes que garanticen la ejecución del cien por ciento (100%) del Proyecto. Amortización: El capital se cancelará en su totalidad, en un único pago, a los cuatro (4) años contados a partir de la fecha del primer desembolso.

Interés: La tasa de interés será el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más un millón de pesos (\$ 1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio diarias publicadas por el Banco Central de la República Argentina desde los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés y hasta los cinco (5) días hábiles bancarios anteriores al vencimiento de cada servicio de interés con un límite máximo del doce por ciento (12%), utilizándose la convención de intereses de días reales sobre trescientos sesenta y cinco (365) días.

Los intereses se pagarán semestralmente, devengándose a partir de la fecha de cada desembolso, no siendo capitalizables.-----

ARTICULO 3º: Los fondos del préstamo serán afectados íntegra y exclusivamente a la ejecución del proyecto incluido en el Programa Provincial de Desarrollo "Soluciones Ambientales Sustentables para Desechos de Poda" –equipamiento- N° 10016.-----

ARTICULO 4º: Los recursos provenientes del préstamo serán depositados en una cuenta corriente bancaria denominada "Programa Provincial de Desarrollo - Municipio de Salliqueló - Proyecto N° 10016", que se habilitará en el Banco de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 5º: Aféctense los fondos de coparticipación provincial que correspondan a este Municipio, como medio de pago y garantía del cumplimiento del convenio de préstamo, autorizándose a la Provincia a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo del convenio de préstamo.-----

ARTICULO 6º: Créase la partida e incorpórese al presupuesto los recursos necesarios para atender el pago de:

- a) la contrapartida de fondos que deberá aportar la Municipalidad durante el período de ejecución del proyecto y;
- b) el servicio de amortización e intereses del empréstito del proyecto detallado en el Artículo 3º.

El Departamento Ejecutivo preverá en los presupuestos futuros las partidas necesarias para atender los servicios del préstamo hasta su total cancelación.-----

ARTICULO 7º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Convenio de Préstamo que, como Anexo, se adjunta y toda otra documentación que resulte necesaria para la concreción del Proyecto identificado en el artículo 1º de la presente, en el marco del Programa Provincial de Desarrollo, Decreto N° 541/15 y su reglamentación.-----

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por intermedio de la repartición correspondiente, procederá a realizar la ejecución del Proyecto identificado en el artículo 3º de la presente Ordenanza conforme a las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el convenio de préstamo.-----

ARTICULO 9º: Gírese la presente y dese la intervención que corresponda a los organismos y/o reparticiones provinciales y/o nacionales, establecidos conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.-----

ARTICULO 10º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA PREPARATORIA N° 1803/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

Los Convenios suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Bs. As, Que los convenios prevén el otorgamiento de subsidio por:

- a) La suma de Pesos Tres millones setecientos noventa y dos mil treinta y nueve con veintitrés centavos (\$3.792.039,23) destinados a la obra "Cordón cuneta Barrio San Martín 2018"

- b) La suma de pesos Un millón ciento veinte mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y dos centavos (\$1.120.435,42) destinados a la obra "Cordón cuneta Barrio Federal 2018"
- c) La suma de pesos Cinco millones ciento ochenta y siete mil trescientos nueve con sesenta y cinco centavos (\$5.187.309,65) destinados a la obra "Pavimento Urbano 2018 Terminación calle Brasil"

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante apruebe los mismos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Apruébense los convenios Suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Bs. As, mediante el cual se otorgan subsidios a la Municipalidad de Salliqueló por la suma de Pesos Tres millones setecientos noventa y dos mil treinta y nueve con veintitrés centavos (\$3.792.039,23) destinados a la obra "Cordón cuneta Barrio San Martin 2018", por la suma de pesos Un millón ciento veinte mil cuatrocientos treinta y cinco con cuarenta y dos centavos (\$1.120.435,42) destinados a la obra "Cordón cuneta Barrio Federal 2018" y por la suma de pesos Cinco millones ciento ochenta y siete mil trescientos nueve con sesenta y cinco centavos (\$5.187.309,65) destinados a la obra "Pavimento Urbano 2018 Terminación calle Brasil".-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°1804/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 23 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO:

La Ordenanza 504/89,

El crecimiento urbanístico y las diferentes subdivisiones que se han realizado en el sector lidero al acceso centenario,

Que la Dirección de Obras Publicas y Servicios Públicos ha emitido dictamen al efecto,

La necesaria intervención del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°: incorporar al Área Complementaria Punto 4.2.1 AC de la Ordenanza 504/89, los siguientes lotes:

-Quinta 547 ss, Quinta 547 bt, y 547 bv y 200 mts desde la línea municipal, de las parcelas 547II, 547JJ, 547AX y 547AY, conforme se determina en anexo adjunto.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 1805/18

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 23 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO:

El Decreto 428/18 mediante el cual se aprueba el contrato de comodato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Asociación "Equinoterapia lazos de Libertad",

Que la Municipalidad de Salliqueló es propietaria del inmueble rural identificado catastralmente como Circ III, Parcela 547-w, cedido en comodato el cual está afectado parcialmente al funcionamiento del vivero municipal y oportunamente fue cedido en parte para el

funcionamiento del centro tradicionalista "El Ladero" y el Centro Ecuestre Salliqueló, autorización que se concediera por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza 1394/10,

Que las entidades mencionadas han prestado conformidad para compartir el uso del sector del inmueble cedido en comodato con la Asociación "Equinoterapia Salliqueló Lazos de libertad",

Que la cesión solicitada no afecta el normal funcionamiento y desarrollo del vivero Municipal,

Que corresponde que el Honorable Concejo Deliberante ratifique el Decreto 428/18

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 428/18, mediante el cual se aprueba el contrato de comodato de un sector del inmueble identificado catastralmente como Circ III, Parcela 547-w, el cual será afectado al desarrollo de las actividades de la "Asociación Equinoterapia Salliqueló-Lazos de libertad".-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA Nº 1806/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
Resoluciones
Promulgadas en el mes de Agosto de 2018

SALLIQUELÓ, 12 DE JULIO DE 2018

CONSIDERANDO

El crecimiento poblacional del barrio San Juan en los últimos años y el estado actual de sus calles no pavimentadas, como así también sus desagües pluviales y

Que se observa un estado total de abandono en el mantenimiento de sus calles de tierra.

Que en aquellas arterias donde no hay cordón cuneta, resulta necesario nivelar y acondicionar las entradas a cocheras, como así también sostener en el tiempo un trabajo de mantenimiento de las calles.

Que específicamente la calle Mariano Rosas, por ser una arteria de gran circulación, necesita ser ensanchada.

Que en los desagües pluviales de las calles General Villegas, Calfulcurá, Cacique Catriel, Mariano Rosas y Coronel Mansilla se observa la falta de limpieza y acondicionamiento, visualizándose además la acumulación de residuos en algunos de ellos.

Que el entubamiento de la calle Mariano Rosas fue reemplazado por un zanjón que se comunica con el canal de la calle Nº 15, observándose desniveles que perturban el encauce natural y más grave aún, el peligro que significa un canal improvisado, sin ningún tipo de planificación.

Que el entubamiento que cruza la calle Mariano Rosas, proveniente de la calle Coronel Mansilla, se encuentra totalmente inutilizado.

Que la situación descripta respecto a los desagües pluviales del barrio San Juan, tienen el agravante de ser una amenaza permanente en días de lluvia y peor aún en precipitaciones de mucho milimetraje. (En anexo se agregan fotografías).

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo instrumento, a través de las áreas que corresponda, un plan de tareas para lograr en el barrio San Juan el mantenimiento de las arterias no pavimentadas, como así también la nivelación y acondicionamiento necesarios de los ingresos a cocheras.-----

ARTICULO 2º: Proceder a la evaluación y ejecución por parte del Departamento Ejecutivo, del ensanchamiento de la calle Mariano Rosas.-----

ARTICULO 3°: Requerir al Departamento Ejecutivo proceda a la limpieza y mantenimiento de todos los canales de desagües pluviales del barrio San Juan.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 12 días del mes de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 21/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 12 DE JULIO DE 2018

CONSIDERANDO

Los resultados del dispositivo de evaluación nacional de los aprendizajes “Aprender 2018” y,

Que Aprender es el dispositivo nacional de evaluación nacional de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes y de generación de información acerca de algunas condiciones en la que ellos se desarrollan,

Que ha sido elaborado por los equipos de la Secretaría de Evaluación Educativa del Ministerio de Educación de la Nación en alianza con las jurisdicciones,

Que su objetivo es conocer los logros alcanzados del sistema educativo para fortalecer las trayectorias educativas,

Que estudiantes de escuelas de todo el país participaron en las evaluaciones “Aprender 2018”,

Que el Distrito de Salliqueló obtuvo un nivel de excelencia en los resultados provinciales,

Que fueron evaluadas las siguientes instituciones educativas a nivel local: Escuela Primaria N° 1, Escuela Primaria N° 2, Escuela Primaria N°3, Escuela Primaria N°6, Escuela Primaria N°7, Escuela de Educación Secundaria N° 1, Escuela de Educación Secundaria N° 2, Escuela de Educación Secundaria N° 3 y Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°.- Felicítase y exprésese el reconocimiento de este Cuerpo Deliberativo a los estudiantes de nuestro Distrito por los logros obtenidos en la prueba “Aprender 2018”.-----

ARTÍCULO 2°.- Gírese copia de la presente a Escuela Primaria N° 1, Escuela Primaria N° 2, Escuela Primaria N°3, Escuela Primaria N°6, Escuela Primaria N°7, Escuela de Educación Secundaria N° 1, Escuela de Educación Secundaria N° 2, Escuela de Educación Secundaria N° 3 y Escuela de Educación Secundaria Técnica N° 1.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 12 días del mes de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 22/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 12 DE JULIO DE 2018

CONSIDERANDO

El estado de algunas columnas del alumbrado público de la localidad de Quenumá,

Que se observan columnas del alumbrado público de Quenumá que no están alineadas.

Que en su mayoría necesitan ser pintadas.

Que en algunos casos presentan un gran deterioro en sus bases.

Que existen reclamos de vecinos por el mal estado de las columnas de alumbrado.

Que su reparación debe dar comienzo en corto plazo.

Que la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo de Quenumá asumió el compromiso de reparar y hacer mantenimiento de las luminarias.

Que teniendo en consideración que la localidad de Quenumá cuenta con 240 luminarias se debe que contemplar un tiempo estimado para su reparación.

Que siempre cuenta con el apoyo permanente del municipio para cumplir con dicha obra.

Que la Cooperativa Eléctrica cuenta con personal y maquinaria adecuados para cumplir con las tareas de reparación, pintado y colocación de las mismas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º.-Invítase a la Cooperativa Eléctrica de Obras y Desarrollo Ltda. de Quenumá a realizar las inversiones necesarias para alinear, reparar y pintar las columnas del alumbrado público de la planta urbana de Quenumá que así lo requieran.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 12 días del mes de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 23/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

La iluminación de la calle del Prado,

Que hace varios meses fueron colocadas columnas de alumbrado en la mencionada calle.

Que es necesario dar respuesta a los vecinos que recorren esa calle, con la colocación los artefactos de iluminación.

Que dichas columnas se ubican frente al ingreso de los Clubes C.A Roberts y de J.Newbery

Que dicho sector es recorrido por muchos deportistas que hacen sus actividades en ambos clubes en horarios nocturnos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló, y por su intermedio a la Dirección de Obras Públicas proceda a la colocación de las luminarias faltantes en la calle del Prado.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 días del mes de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 24/18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

La ley nacional 25.054 y sus modificatorias 25.848 y 26.987. La declaración de estado de alerta del sistema nacional de bomberos voluntarios.
y

Que la situación de desfinanciamiento que atraviesa el Sistema Nacional de Bomberos Voluntarios se viene produciendo desde hace dos años y que en los últimos meses con la falta de actualización por inflación del subsidio 2018, expone al mencionado sistema a un riesgo financiero innecesario.

Que el sistema Nacional de Bomberos Voluntarios se ha declarado en estado de alerta ante la imposibilidad de brindar su habitual servicio, lo cual implica una situación de alto riesgo para el conjunto de nuestra comunidad

Que la falta de cobro del subsidio establecido por ley impide a centenares de cuarteles mantenerse operativos y en funcionamiento para salvar las vidas y los bienes de los argentinos en todo el territorio nacional.

Que dicha situación presenta antecedentes en el mes de noviembre de 2017 en el presupuesto elevado por el Gobierno Nacional al Congreso para su evaluación y aprobación, el cual definió el monto a distribuir este año, que está muy por debajo de la estimación y de lo esperado para sostener los planes operativos de los cuarteles.

Que en dicho presupuesto se detectó una reducción en la partida presupuestaria de un total del 40%, reduciendo un 20% de lo distribuido en el año 2017, y no considerando el incremento que para el año 2018 debería ser superior ante las expectativas inflacionarias para el corriente ejercicio.

Que a las federaciones de Bomberos Voluntarios se les hizo saber que esta reducción en las partidas era parte de la necesidad del Gobierno de bajar el gasto público, lo cual es llamativo ya que el financiamiento de bomberos no forma parte de ese gasto público y además este fondo es de afectación específica, lo que quiere decir que el estado nacional no puede reasignarlo o utilizarlo para otros fines. que vale aclarar que el dinero para tal fin proviene de una cuenta de recaudación, donde todas las compañías aseguradoras del país hacen su aporte obligatorio del 5 por mil a la Superintendencia de Seguros de la Nación, quien trimestralmente transfiere al Ministerio de Hacienda lo recaudado, para efectivizar las correspondientes transferencias a las Federaciones, Asociaciones y cuarteles.

Que en el caso específico de Salliqueló, nuestro cuartel de bomberos, aún espera los fondos que deberían haber llegado en el transcurso de este año.

Que nuestros Bomberos realizan un enorme esfuerzo para financiarse y brindar un servicio de calidad, totalmente voluntario y esencial para nuestra comunidad.

Que la comisión de bomberos le suma lo recaudado en la venta de rifas y lo generado por otras actividades solidarias, para poder afrontar el mantenimiento diario de tan vital servicio.

Que a todo este padecer se les suma el intento del gobierno nacional de querer reducir el porcentaje de recaudación que recibe bomberos voluntarios, recortando el referido porcentaje del 5 al 3,94 por mil según ha trascendido desde el Congreso Nacional y por el cual todos los cuarteles de bomberos voluntarios del país se han manifestado en estado de alerta y preocupación.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Manifiéstese la preocupación de este Honorable Cuerpo por el desfinanciamiento que padece el Sistema nacional de Bomberos Voluntarios y sus cuarteles, que pone en riesgo el funcionamiento de estas instituciones tan importantes para la seguridad del conjunto del pueblo.-----

ARTICULO 2º: Solicítese al Congreso Nacional la no modificación del porcentaje establecido por ley 25054, modificado por ley 26.987 que financia a todo el sistema de bomberos.-----

ARTICULO 3º: Invítese a los Concejos Deliberantes de toda la Provincia a realizar acciones similares a la presente.-----

ARTICULO 4º: Envíese copia de la presente a la Ministra de Seguridad Patricia Bullrich, al Congreso Nacional, Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló y a la Federación de Bomberos Voluntarios de la provincia Buenos Aires.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 días del mes de Agosto de 2018.-

RESOLUCION Nº 25-18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO:

La inquietud manifestada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló,

Que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoce de manera formal el tipo de trabajo denominado Bombero, expresando que: "Los Bomberos previenen, combaten, y procuran extinguir incendios y rescatan a personas y bienes durante los incendios y accidentes graves y después de éstos"; además, los ubica dentro del grupo de personal de los servicios de protección.

Que en nuestro país hay 45.000 hombres y mujeres que ejercen como Bomberos Voluntarios.

Que al ser voluntarios, no reciben un salario en contraprestación a su invaluable función, por lo que no es posible encuadrarlos bajo el régimen de las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo.

Que la tarea que desarrollan es, en la mayoría de los casos, de alto riesgo, exponiendo su integridad física y psíquica de manera constante.

Que es estrictamente necesario, contar con la tranquilidad de que cada Bombero de nuestro país, estará cubierto por una aseguradora de riesgos de trabajo, como cualquier otro trabajador.

Que una comunidad necesita de los servicios de sus Bomberos continuamente, ocasionando así, grandes y continuos gastos.

Que nuestra población pone especial atención en el funcionamiento de la Asociación de Bomberos Voluntarios, manifestando así, una vez más, la importancia que cada Cuerpo Activo tiene sobre la comunidad en la que desarrolla sus actividades y presta sus servicios.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicitar a la Cámara de Diputados de la Nación la necesidad de dar inmediato tratamiento y dictamen favorable al Proyecto de Ley de Régimen Especial de ART para los Bomberos Voluntarios. -----

ARTÍCULO 2º: Enviar copia de la presente a las Asociaciones de Bomberos Voluntarios de los distritos vecinos y a la Cámara de Diputados de la Nación.-----

ARTÍCULO 3º: Elevar copia a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires a fin de que repliquen esta solicitud.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 días del mes de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 26-18.-

**JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD**

**MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 23 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

La necesidad de contar con más capacidad de estacionamiento frente a la Unidad Sanitaria de Quenumá,

Que la avenida Circunvalación Sinfiorano Beneitez es muy transitada, siendo acceso a la localidad de Quenumá y paso de la ruta 14 que une las provincias de buenos Aires con La Pampa.

Que resulta complejo el estacionamiento frente a la Unidad Sanitaria, teniendo en cuenta que solo puede realizarse sobre la acera del mencionado nosocomio,

Que en ocasiones de emergencias, resulta dificultoso el ingreso de la ambulancia al predio de la Unidad Sanitaria,

Que para un mayor ordenamiento y comodidad del sector, seria eficaz ampliar la acera lindante con el Parque Recreativo Quenoma, para estacionamiento,

Que resulta también necesaria, la construcción de la rampa para discapacitados en el cordón cuneta de la Unidad Sanitaria, como así también la debida señalización vertical y horizontal de tránsito y estacionamiento en ese sector

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicitar que el Departamento Ejecutivo proceda, a través de la dirección de Obras Públicas, a la proyección de un espacio para el estacionamiento vehicular sobre la acera que da al Parque Recreativo Quenoma, frente a la Unidad Sanitaria -----

ARTÍCULO 2°: Realizar sobre el cordón cuneta de la Unidad Sanitaria, la construcción de la rampa de discapacitados, debidamente señalizada.-----

ARTÍCULO 3°: Colocar en todo el sector aledaño a la Unidad Sanitaria la respectiva señalización vertical y horizontal de tránsito y estacionamiento.-----

ARTICULO 4°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 23 días del mes de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 27 /18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

La Resolución 15/18 que corre bajo el Expte. 4100-HCD982/18 correspondiente a la solicitud de adjudicación directa de vivienda al ex combatiente Seferino Ramón Cáceres.

Que en su Art. 2° se solicita al Departamento Ejecutivo que se arbitren los medios necesarios para incluir al ex combatiente Seferino Ramón Cáceres en futuros planes de viviendas o en aquellos aún vigentes y de viabilidad legal en el partido de Salliqueló,

Que tal acción de realizará ante un resultado negativo de las gestiones establecidas en el Art. 1°.

Que el Departamento Ejecutivo ha elevado a este Cuerpo Deliberativo un proyecto de ordenanza que corre bajo el Expte. 4100-59622-18 adhiriendo a la Resolución N° 1810/13 dictada por el Instituto de la Vivienda de la Prov. Bs As aprobando el modelo de Addenda Convenio Plan Compartir 20 Viviendas.

Que ello implica la reactivación inmediata del Plan de Viviendas

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°.- Solicítese al Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Públicas, se incluya al ex combatiente Seferino Ramón Cáceres como beneficiario del Plan Compartir 20 Viviendas en el marco del Programa Bonaerense XI "Compartir", en caso de existir vacancias por eventuales renunciaciones de quienes fueron beneficiarios del mismo.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 23 días del mes de Agosto de 2018.-

RESOLUCION N° 28/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

La ley provincial N° 15.008, la cual establece un nuevo régimen de regulación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones del Personal del Banco de la Provincia de Buenos Aires,

Que la ley Provincial N° 15.008 establece dentro de otras particularidades: el aumento de la edad jubilatoria a 65 años de edad, tanto para varones como para mujeres; la reducción de la base de cálculo del haber del 82% al 70%; la modificación en las actualizaciones de los haberes; el mantenimiento del aporte que debe realizar el jubilado; deroga la percepción de dos prestaciones que otorga la Caja; la imposición al Banco de cubrir el déficit financiero sin que la provincia garantice el régimen de seguridad social.

Que la mencionada ley ha propiciado malestar al sector activo y pasivo del Banco de la Provincia de Buenos Aires originando discusiones con el gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que este cuerpo deliberativo convocó a representantes gremiales del Banco de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de conocer e interpretar cuestionamientos a la Ley N° 15008.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Salliqueló manifiesta su preocupación por la implementación de la Ley 15.008.-

ARTÍCULO 2º: Solicítese a la Señora Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires y/o autoridades del Poder Ejecutivo Provincial, a restablecer los canales de diálogo y pronta conformación de una mesa integrada por autoridades y representantes gremiales del Banco de la Provincia de Buenos Aires, convocados a fines de analizar y rever la Ley 15.008 con motivo de dar solución al conflicto planteado.-----

ARTÍCULO 3º: Elévese copia de la presente a la Gobernadora de la Provincia de Buenos Aires, a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires y a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 23 días del mes de Agosto de 2018.-----

RESOLUCION Nº 29-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ 23 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

La eliminación del Fondo Federal Solidario (comúnmente conocido como fondo sojero) dispuesto por el presidente Mauricio Macri mediante decreto de necesidad y urgencia.

Que por decreto nº 206 del año 2009 emitido por Cristina Fernández se creó un fondo especial a través del cual se transfería a provincias y municipios el 30% de la recaudación de los derechos de exportación al poroto, aceite y harinas de soja, que solo la Nación podía realizar.

Que todos los municipios recibían lo afectado por ese fondo según el coeficiente único de distribución (CUD).

Que el Fondo Solidario contribuyó en todos estos años a financiar obras para mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda y vial en ámbitos urbanos o rurales.

Que el citado fondo tiene una clara finalidad solidaria de reparto de recursos de origen federal para refuerzo de los presupuestos destinados a infraestructura en las Provincias y cada uno de los Municipios de aquéllas que adhieran.

Que resulta por demás claro que el establecimiento de un fondo de esta naturaleza, que directamente deriva del Tesoro Nacional a las Provincias y Municipios en forma automática, fortaleció los presupuestos de esos niveles de gobierno a la vez que aportó a una rápida aplicación directa en mejora de la infraestructura, con una fuerte incidencia en la calidad de vida de quienes viven en los ámbitos urbanos o rurales de su incumbencia.

Que esta eliminación por directiva expresa del Fondo Monetario Internacional sin consenso ni diálogo previo con intendentes y gobernadores implica para las provincias y municipios una pérdida de hasta mil millones de dólares para obras de infraestructura.

Que una de las provincias más afectadas será la de Buenos Aires que durante el último año recibió más de 4 mil millones de pesos.

Que el municipio de Salliqueló también se verá particularmente afectado al quitarle partidas que ya tenían un presupuesto asignado y un compromiso asumido.

Que durante el año 2016 Salliqueló percibió \$2.498.810 por el citado fondo. Durante 2017 recibió \$ 2.542.722.

Que para este año 2018 se estimó recaudar por el fondo solidario la suma de \$3.035.000 percibiendo hasta el 16 de agosto \$2.246.193.

Que con este recorte y eliminación Salliqueló no recibirá \$789.000 que tenía presupuestado para lo que queda del 2018.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Expresese nuestra disconformidad al decreto del presidente Mauricio Macri que elimina el Fondo Federal Solidario creado por decreto 206/09.-----

ARTICULO 2º: Solicítese al gobierno nacional revea esta medida o bien establezca un mecanismo compensatorio a fines de sustituir la pérdida causada por el Decreto 206/09.-----

ARTICULO 3º: Envíese copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 23 días del mes de Agosto de 2018.-----

RESOLUCION Nº 30-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

Que los desagües de la ciudad de Salliqueló se encuentran en graves problemas de funcionamiento,

Que las bocas de tormenta son una de las partes importante en el sistema de desagües,

Que las bocas de tormenta de la calle 27 de Octubre y Avda. Ituzaingó, Avda. 13 de noviembre y Avda. Ituzaingó (las dos bocas), calle Marconi y Avda. Ituzaingó (las 2 bocas), Avda. Ituzaingó y Unzué, Avda. América y Avda. 9 de julio, Avda. América y Maipú, calle Alem y calle Chacabuco (2 bocas), calle Alem y Avda. 13 de noviembre (tapa de inspección), calle Rivadavia y Avda. Pozos , calle Rivadavia y calle Maipú, calle Italia y calle Rauch (3 de las 4 bocas necesitan ser reparadas), Avda. M. Moreno y Avda. Stroeder (totalmente obturada), Avda. Stroeder y Avda. 13 de noviembre, Avda. Stroeder y calle Carranza, Avda. Stroeder y calle Unzué (2 bocas), calle Pozos y Avda. Stroeder (2 bocas), calle Provincias Argentinas y calle Juncal, calle Provincias Argentinas y Avda. 9 de julio, calle España y calle Carranza, calle España y calle 27 de Octubre, Avda. 13 de noviembre y calle Francia, calle Unzué y calle Francia, Avda. 25 de mayo y calle Buenos Aires, calle Buenos aires y calle Chacabuco (2 bocas), calle Maipú y calle Buenos Aires, Avda. 3 de Febrero y calle Maipú, Avda. Inglaterra y calle Unzué, presentan roturas peligrosas para su funcionamiento y posibles accidentes para los vecinos que caminan por esos sectores,

Que la totalidad de bocas de tormenta presentan tierra y elementos diversos que no permiten un escurrimiento normal,

Que las bocas de tormenta necesitan una limpieza periódica,

Que esta pronosticado una primavera con lluvias mayores a las normales y se necesita un escurrimiento normal de las aguas,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y por su intermedio a la Dirección de Obras Publicas limpie la totalidad de las bocas de tormenta de la ciudad de Salliqueló.-----

ARTÍCULO 2º: Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y por su intermedio a la Dirección de Obras Publicas arregle las bocas de tormenta de las intersecciones de las siguientes calles; calle 27 de Octubre y Avda. Ituzaingó, Avda. 13 de noviembre y Avda. Ituzaingó (las dos bocas), calle Marconi y Avda. Ituzaingó (las 2 bocas), Avda. Ituzaingó y Unzué, Avda. América y Avda. 9 de julio, Avda. América y Maipú, calle Alem y calle Chacabuco (2 bocas), calle Alem y Avda. 13 de noviembre (tapa de inspección), calle Rivadavia y Avda. Pozos , calle Rivadavia y calle Maipú, calle Italia y calle Rauch (3 de las 4 bocas necesitan ser reparadas), Avda. M. Moreno y Avda. Stroeder (totalmente obturada), Avda. Stroeder y Avda. 13 de noviembre, Avda. Stroeder y calle Carranza, Avda. Stroeder y calle Unzué (2 bocas), calle Pozos y Avda. Stroeder (2 bocas), calle Provincias Argentinas y calle Juncal, calle Provincias Argentinas y Avda. 9 de julio, calle España y calle Carranza, calle España y calle 27 de Octubre, Avda. 13 de noviembre y calle Francia, calle Unzué y calle Francia, Avda. 25 de mayo y calle Buenos Aires, calle Buenos aires y calle Chacabuco (2 bocas), calle Maipú y calle Buenos Aires, Avda. 3 de Febrero y calle Maipú, Avda. Inglaterra y calle Unzué. -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 23 días del mes de Agosto de 2018.-----

RESOLUCION Nº 31/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

La necesidad de resolver la problemática de las derivaciones médicas que tenemos en el Distrito de Salliqueló y por lo tanto de contar con una red regional de derivación a nivel de mayor complejidad hospitalaria,

Que nuestro sistema de salud por su complejidad no puede resolver muchas patologías críticas y/o graves,

Que el sistema de salud local no cuenta con determinados recursos tecnológicos, técnico-profesionales o de infraestructura en sus servicios para resolver patologías de cierta complejidad,

Que nuestro sistema de salud normalmente deriva sus pacientes a diferentes centros públicos o privados según la disponibilidad de camas que estos tengan,

Que en muchas oportunidades los centros de derivación no aceptan a nuestros pacientes por falta de camas, por problemas administrativos y también de financiamiento de las internaciones, procedimientos médicos o insumos que se requieren,

Que es necesario vincularnos y firmar convenios con centros de media y alta complejidad de la región que nos aseguren la recepción del paciente con patología crítica,

Que estos centros de salud deben ubicarse a la menor distancia geográfica posible,

Que al contar con convenios de este tipo se reduce el tiempo perdido en tramitar una derivación y se favorece un diagnóstico precoz y tratamiento oportuno mejorando los resultados de sobrevida y/o secuelas en los pacientes con estas patologías,

Que otros municipios de la Provincia de Bs. As. con características sanitarias similares a la nuestra han firmado convenios con el sistema de salud público de la provincia de La Pampa.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1º: Solicitamos que el D.E en conjunto con la Dirección de Salud continúen y profundicen las gestiones con el Gobierno de La Pampa a través del Ministerio de Salud de La Pampa para firmar los convenios de prestaciones hospitalarias de mediana y alta complejidad que necesitamos en nuestro Distrito. -----

ARTÍCULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 23 días del mes de agosto de 2018.-----

RESOLUCION Nº 32/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

Que el pasado 12 de Agosto falleció el Sr Alfredo Fernández los 67 años de edad y,

Que el Sr. Alfredo Fernández ocupó una banca en el Distrito siendo Concejel por el Partido Justicialista entre los años 1983 y 1991,

Que resulta necesario reconocer su labor, desempeño y participación en la función mencionada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló manifiesta el más profundo dolor y pesar por la muerte del Sr. Alfredo Fernández.-----

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente Resolución a los familiares del Sr. Alfredo Fernández.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 23 días del mes de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 33/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

La destacada participación del joven salliquelense Gonzalo Moyano Revello en el Campeonato Nacional en Aguas Abiertas NAF (Nadadores de Aguas Frías),

Que el 19 de agosto del corriente año se realizó un campeonato en formato Circuito de Aguas Abiertas en la localidad de Laguna Azul de La Calera en la provincia de Córdoba, en donde compitieron 160 nadadores de todo el país en diferentes categorías.

Que durante el desarrollo del campeonato, el deportista mencionado logró el segundo puesto en los 1.000 mts con neopreno en la categoría cadete en la 4ta fecha del Campeonato Nacional en Aguas Cubiertas NAF y en la 1era fecha del Circuito Cordobés

Que se debe reconocer el esfuerzo de los deportistas locales invitándolos a que continúen con la dedicación necesaria para seguir cosechando logros.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTÍCULO 1°: Felicítase y exprésese el reconocimiento a Gonzalo Moyano Revello quien se ha destacado en la 4ta fecha del Campeonato Nacional en Aguas abiertas NAF y en la 1era fecha del Circuito Cordobés, como reconocimiento a su invaluable esfuerzo y constancia reconociendo que son valores que nos enaltece como comunidad.-----

ARTÍCULO 2°: Gírese copia de la presente a sus familiares.-----

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 23 días del mes de Julio de 2018.-----

RESOLUCION N° 34/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo
 Comunicaciones
 Promulgadas en el mes de Agosto de 2018.-

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

Que la respuesta de la Comunicación 05/18 incluye solo resultados del hormigón provisto por una empresa privada y no de la obra finalizada.

Que la Municipalidad de Salliqueló realiza la obra y la misma debe ser monitoreada con ensayos de probetas.

Que no se ve extracción de probetas en el cordón cuneta de la calle Brasil.

Que es de suma importancia tener datos de la obra en cuestión que puedan determinar la calidad de la misma.

Que la obra es pagada por los frentistas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°).- Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y por su intermedio a la Dirección de Obras Publicas eleve a este Honorable Concejo Deliberante la información faltante de la Comunicación 05/18:

A) Remitir resultados de las probetas extraídas del Cordón Cuneta construido en la calle Brasil.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 días del mes de Agosto de 2018.-

COMUNICACION N° 06-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

La construcción de la carpeta asfáltica de la Calle Brasil;

Que la obra mencionada fue realizada en el mes de mayo del corriente año.

Que la única manera de poder certificar la obra es determinar el espesor y características de densidad de compactación del material mediante la extracción de muestras de la carpeta construida.

Que a la fecha de la presentación del presente proyecto no se ve ninguna extracción de muestras.

Que todas las obras públicas llevadas a cabo en el Distrito son pagadas por los vecinos, y es necesario que la Municipalidad garantice a los ciudadanos la calidad de las obras a través de resultados de las muestras extraídas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACION

ARTICULO 1°).- Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló, y por su intermedio a la Dirección de Obras Públicas remita a este Honorable Concejo Deliberante:

A) Los resultados de las probetas extraídas de la carpeta construida en la calle Brasil durante el mes de mayo.

B) De no haber extraído probetas informe de qué manera se determinó el espesor de la carpeta para poder certificar la obra.-----

ARTÍCULO 2°).Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 días del mes de Agosto de 2018.-----

COMUNICACIÓN N° 07-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

Que la respuesta de la Comunicación 02/18 debe ser actualizada con datos de análisis posteriores a la respuesta de la misma.

Que los resultados de los análisis de la localidad de Quenumá presentan valores de arsénico y flúor por encima del máximo permitido según la Ley 11.820.

Que no existe registro en el último año de resultados de análisis de los pozos individuales ni de bajada de tanque en la localidad de Salliqueló. Que los resultados de los análisis deben ser de acceso público y actualizado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°: Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y por su intermedio a la Dirección de Medio Ambiente eleve a este Honorable Concejo Deliberante la información faltante y actualizada de la Comunicación 02/18:

- A) Registros de datos provistos por el Organismo de Control de Agua de la Provincia de Buenos Aires sobre los análisis Bacteriológicos y Físico-Químicos de agua de red que se han practicado en las localidades de Salliqueló y Quenumá desde la fecha del último informe a la actualidad.
- B) Determinar de qué manera se garantiza el acceso público a dichos registros.-----

ARTÍCULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 días del mes de Agosto de 2018.-----

COMUNICACION N° 08-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 02 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO

Que la respuesta de la Comunicación 04/18 no incluye la facturación en pesos de la energía consumida en el Alumbrado Público del Distrito de Salliqueló.

Que es necesario contar con la totalidad de los datos de consumo y recaudación para evaluar la modificación de porcentajes que permitan reducir los montos que el vecino paga por Alumbrado Público en sus facturas domiciliarias y tasas municipales.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1°).- Se solicita al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Salliqueló y por su intermedio a quien corresponda eleve a este Honorable Concejo Deliberante la información complementaria de la Comunicación 04/18:

- A) Facturación total en pesos de la Energía consumida en concepto de alumbrado público a la Municipalidad de Salliqueló por las empresas distribuidoras de energía.-----

ARTÍCULO 2°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 02 días del mes de Agosto de 2018.-

COMUNICACION N° 09-18.-

JUAN PABLO BIGLIANI MARCELO F. GASTALDO
SECRETARIO HCD PRESIDENTE HCD

SALLIQUELÓ, 23 DE AGOSTO DE 2018

CONSIDERANDO:

El acta acuerdo firmado entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Consejo Escolar y la Municipalidad de Salliqueló el 27 de diciembre de 2017 y

Que el compromiso asumido por el Director General de Cultura de la provincia, Lic. Gabriel Sanchez Zinny, a través de la firma del mencionado acta acuerdo, establecía la realización de varias obras de infraestructura y de mantenimiento para distintos establecimientos educativos del distrito de Salliqueló, durante el año 2018.

Que al mes de agosto del corriente año no se establecieron avances en ninguna de las obras programadas.

Que las obras pactadas en la mencionada acta acuerdo responden a necesidades edilicias concretas en algunos casos y de mantenimiento en otros.

Que tal lo menciona la cláusula primera del acta acuerdo: "la educación es la herramienta primordial para el desarrollo de la sociedad y que, para el proceso educativo se concrete es imprescindible que el mismo se ejecute en condiciones de infraestructura óptimas".

Que en el mes de mayo del corriente año los gremios de Educación realizaron una jornada provincial de protesta con un carpetazo en cada distrito.

Que el mencionado carpetazo realizado en Salliqueló, contemplaba las necesidades de infraestructura y mantenimiento en establecimientos educativos.

Que el documento elaborado por los representantes de trabajadores de la educación ponía de manifiesto que el Estado debe garantizar las condiciones en las que aprenden los estudiantes y enseñan los docentes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

COMUNICACIÓN

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo informe al Honorable Concejo Deliberante el desarrollo de las siguientes obras de infraestructura escolar para el 2018, establecidas como prioridades en la Carta Acuerdo firmada entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio y el Consejo Escolar de Salliqueló:

a).- Correspondiente a la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Bs. As.:

1º etapa: Escuela de Educación Secundaria Nº 2; 2 aulas y baños y acceso a Planta Baja.

2º etapa: escalera y Dirección (Pta. Baja). Dos aulas, preceptoría, depósito y paquete sanitario (planta alta).

b).- correspondiente al Municipio:

1.- obras de refacción de los establecimientos educativos, que corresponde: Refacción cubierta de chapa completa de la Unidad Académica (EP Nº 7, Jardín de Infantes Nº 905, EES Nº 1 y ISFDyT Nº 146).

2.- EP Nº 1, reparación parcial de cubierta de chapa y de canaleta embutida.

3.- Jardín de Infantes Nº 901, reparación de cubierta por filtraciones, construcción salida de emergencia.

4.- Reparación de obra interna instalación de gas y culminación de laboratorio.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 23 días del mes de Agosto de 2018.-----

COMUNICACION Nº 10 -18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD

MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD

Primera Sección / Departamento Legislativo

Decretos

Promulgados en el mes de Agosto de 2018

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Decretos

Promulgados en el mes de Agosto de 2018

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

709/3 - SALINAS, Fabián - M.I. 24.487.455 - Domicilio: Perón S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Corralón Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 9.680,55 - Imputación: 6000 - 30 - 1 - 1 - 2. Desde el día 01/08 hasta el día 31/12/18.-----
 1132/1 - SALAMANQUES, Emanuel Alfredo - M.I. 36.704.903 - Domicilio: Nicolás Levalle Nº 114 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.713,63 - Imputación: 14.000 - 44 - 02 - 1 - 2. Desde el día 01/08 hasta el día 31/12/18.-----
 1143/1 - SUAREZ, Darío Ezequiel - M.I. 36.704.841 - Domicilio: Barrio Sol II - Pasaje Hugo Catellani Nº 48 - Tarea: Obrero R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 9680,55 - Imputación: 14.000 - 44 - 02 - 1 - 2. Desde el día 01/08 hasta el día 31/12/18.-----
 1150/1 - DEL PINO, Patricia Alejandra - M.I. 32.950.032- Domicilio: Francia Nº 740 - Tarea: Servicio en Comedor Social - 20 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 5.946,67 - Imputación: 8000 - 38 - 04 - 1 - 2. Desde el día 01/08 hasta el día 31/12/18.-----1151/1 - BENITO VERHULST, María Florencia - M.I. 34.540.692- Domicilio: Chacabuco Nº 633 - Tarea: Inspectora de Comercio - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 9.864,65 - Imputación: 11000 - 01 - 1 - 2. Desde el día 08/08 hasta el día 31/12/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 456
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Las notas recibidas por parte del Director de Infraestructura Vial, en las cuáles solicita la reubicación de los agentes municipales: Alejandro Alfredo CABRERA, pasa de Obras Publicas al Corralón Municipal, María Isabel BRAY pasa de Planta de RSU a Corralón Municipal, María Eugenia PICABEA pasa de Hospital Municipal a Corralón Municipal y la ampliación de régimen horario del agente Julio GARROTE pasa de 30 a 36 hs semanales; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. Alejandro Alfredo CABRERA, M.I. Nº 24.168.739, de Obras Públicas al Corralón Municipal de Salliqueló. 40 hs. Semanales, Imputación 6.000-30-1. A partir del día 01 de Agosto de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese a la agente municipal Sra. María Isabel BRAY, M.I. Nº 25.075.989, de Planta de RSU a Corralón Municipal de Salliqueló. 48 hs. Semanales, Imputación 6.000-30-1. A partir del día 01 de Agosto de 2.018.-----

ARTICULO 3º: Reubíquese a la agente municipal Sra. María Eugenia PICABEA, M.I. Nº 26.826.848, de Hospital Municipal al Corralón Municipal. 36 hs. Semanales, Imputación 6.000-30-1. A partir del día 01 de Agosto de 2.018.-----

ARTICULO 4º: Amplíese el régimen horario de 30 a 36 horas semanales al agente municipal Sr. Julio GARROTE, M.I. Nº 12.415.494, a partir del 01 de Agosto de 2.018.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 457
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El convenio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Griselda DIEZ, y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de las mensualidades en concepto de anticipos a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de DOCE (12) meses;

Que, la ex agente: Griselda DIEZ no percibe todavía la jubilación, por lo que se realizó una ampliación de Convenio por el lapso de DOCE (12) meses, debiendo dictarse la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese la Ampliación del Convenio Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la ex agente municipal: Sra. Griselda DIEZ, M.I Nº 12.689.845, a partir del 01/08/18 y hasta el 01/08/19.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, notifíquese a los interesados, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 458
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota presentada por la Lic. Suarez Carolina, mediante la cual informa su reincorporación, a partir del mes de agosto, al Servicio de Salud Mental;

Que, la prestación de sus servicios se había interrumpido por motivos de salud mediante Decreto Nº 323 del 29/05/2018 y ahora la profesional se encuentra en condiciones de reincorporarse a la prestación de servicios;

Que, en ausencia de la profesional, la reemplazó en sus funciones la Lic. Melisa Etchezar, por lo que corresponde dejar sin efecto el adicional por la recarga de tareas que percibía la Lic. Etchezar;

Que, es necesario dictar la norma que así formalice lo pedido;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Reanúdese la prestación de servicios profesionales contratados con la Lic. Suarez Puente Carolina, a partir del 01/08/2018, la que fuera suspendida por motivos personales mediante decreto Nº 323/18.-----

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto a partir del 01/08/2018 la obligación de la Lic. Melisa Etchezar, de cubrir la atención de los pacientes que tenía a su cargo la Lic. Suarez, y por ende la bonificación por disponibilidad que por esa razón percibía.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón el área de Personal, Hospital Municipal, Licenciadas Suarez y Etchezar, Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 459
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente Nº 4100-59.770/18 por la Comisión del Club Atlético Quenumá; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 5.000,00, con el objeto de afectarlo a gastos de pintura de dicha Institución;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión del Club Atlético Quenumá, un subsidio de CINCO MIL (\$ 5.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 11101011000.01.01.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones. F.F.110.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la Oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 460
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 0 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

La modificación Presupuestaria realizada en el Sistema RAFAM el día 27/06/2018 bajo el número de decreto 383/2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, las adecuaciones presupuestarias correspondientes ya fueron realizadas en el Sistema RAFAM, aunque por un error involuntario administrativo fue ingresado bajo el decreto Nº 383/18 con fecha 27/06/2018. Este último se corresponde a otra disposición Normativa dictada por el Poder Ejecutivo Municipal, lo que hace necesario dictar la norma que autorice la ampliación presupuestaria ya realizada.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 70/100, (\$ 4.610,70), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	4.610,70
Ampliación de partida.....	4.610,70.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 70/100, (\$ 4.610,70), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 4.3.3.0 Equipo Sanitario y de laboratorio...	4.610,70
Ampliación de partida.....	4.610,70.-----

ARTICULO 3º: Tómese como válida la adecuación presupuestaria realizada en el Sistema RAFAM con fecha 27/06/2018 entendiéndose que el número de decreto correcto es el 461/2018 de fecha 01/08/2018.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 461
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 462
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 463
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 464
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 465
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. Nº 4100-58765/18 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora del Centro de Día Ojos Brillantes y Centro Complementario 801 de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 19 de enero de 2.019 ante Escribano Público en el marco de la Quinta Peña Folklórica, que se llevará a cabo en el predio de la Asociación Rural, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorícese al Centro de Día Ojos Brillantes y Centro Educativo Complementario nº 801 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 1000 boletas, por valor de \$ 500,00 c/u, a sortearse el día 19 de enero de 2.019 en el marco de la Quinta Peña Folklórica a realizarse ese día en el predio de la Asociación Rural de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los integrantes de la cooperadora del Jardín y miembros de Comisión Ojos Brillantes.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 466
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 467
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza 864/97, 1184/05, 1117/04, 1403/10, 1509/13, 1591/14, 1609/15, 1129/4, 1422/11, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y CINCO con 17 centavos, (\$ 350.055,17) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol.....\$	2.625,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....\$	266.459,53
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares en Vivero.....\$	8.647,00
1110111000-12.2.99.04. Venta Residuos Reciclados.....\$	41.925,00
1110111000-21.2.08.00. Pavimento III-Ord. 864/97.....\$	238,50
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....\$	49,41
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....\$	6.453,64
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14	\$ 23.657,09
Total de la Ampliación.....\$	350.055,17.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y CINCO con 17 centavos, (\$ 350.055,17) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....\$	2.625,00
1110107000-35.03.00-2.1.1.0. Alimentos para personas.....\$	3.000,00
1110107000-35.03.00-2.1.5.0. Madera, corcho y sus manufacturas.....\$	3.000,00
1110107000-35.03.00-2.5.6.0. Combustibles y lubricantes.....\$	2.647,00
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....\$	6.453,64
1110107000-35.78.00-2.6.5.0Cemento, cal y yeso.....\$	23.945,00
1110114000-44.02.00-2.3.3.0. Productos de artes gráficas.....\$	19.000,00
1110114000-44.02.00-3.5.3.0. Imprenta, publicaciones y reproducciones.\$	10.925,00
1110114000-44.02.00-3.3.2.0. Mantenimiento y reparación de vehículos..\$	12.000,00
1110113000-43.02.00-2.1.1.0. Alimentos para personas.....\$	40.000,00
1110107000-35.61.00-3.4.9.0. Otros.....\$	226.459,53
Total Gastos.....\$	350.055,17.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 468
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Que en el día de la fecha visita nuestro Distrito, el Ministro de Agroindustria de la Pcia. de Bs. As. Ingeniero agrónomo Leonardo Sarquis, y;

CONSIDERANDO:

Que, Pueblo y Gobierno de la Municipalidad de Salliqueló le dan la más cálida de las bienvenidas.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese HUESPED DE HONOR de nuestro Distrito, mientras dure su permanencia en éste al Ministro de Agroindustria de la Pcia de Bs. As. Ingeniero Agrónomo Leonardo Sarquis.-----

ARTICULO 2º: Rubríquese el presente decreto en doble ejemplar y entréguese copia del mismo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 469
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Los Decretos N° 352/18 y 401/18 y,

CONSIDERANDO:

Que, en los citados decretos se establecen las sumas a abonar en concepto de Remuneración Bonificable a Profesionales de la Salud, entre ellos a María Juliana Romano;

Que, con fecha 28 de febrero de 2.018, y mediante Decreto N° 131/18, rectificado por Decreto N° 413/18, se le acepta la renuncia a la Dra. María Juliana Romanó, al cargo de Directora de Salud del Municipio de Salliqueló.

Que, por error se consignó en los decretos N° 352/18 y N° 401/18, las sumas a abonar a la Dra. Romanó, en concepto de Remuneración bonificable.

Que, corresponde ordenar el reintegro de las sumas abonadas por error a la Dra. Romano.

Que, es necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase el cese del pago de la Remuneración Bonificable a la Dra. María Juliana Romano, a partir del día 1º de marzo de 2.018, ordenándose la devolución de las sumas abonadas por tal concepto.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 470
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.794/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.794/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de agosto de 2018, "Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio con el I.V.B.A." (3 Viviendas Sociales).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 471**Es copia fiel.-**

Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnica

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.795/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.795/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de agosto de 2018, "Aprobando Convenio Marco sobre Gestión Integral de Residuos Patogénicos."-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 472**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.796/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.796/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de agosto de 2018, "Aprobando Convenio entre Municipalidad de Salliqueló y la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia."-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 473
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.797/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.797/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de agosto de 2018, "Ratificando Decreto Nº 296/18." (Contratos: Yarza, Moreda y Argañin).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 474
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.798/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.798/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de agosto de 2018, "Afectando Recursos."-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 475
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.799/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.799/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de agosto de 2018, "Fijando realizar dos sesiones anuales en la localidad de Quenumá."-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 476
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.800/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.800/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de agosto de 2018, "Incorporando Usos Ord. Nº 504/89."-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 477
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.801/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.801/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de agosto de 2018, "Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a Suscribir Convenio con el Organismo Pcial. De la Niñez y Adolescencia de la Pcia. de Bs. As.."(Hogar Convivencial).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 478
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Interino Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.802/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.802/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de agosto de 2018, "Ratificando Decreto Nº 395/18". (Contrato Sarasola).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 479
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.803/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.803/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 02 de agosto de 2018, "Autorizando al Departamento Ejecutivo a Contraer Préstamo". (Chipeadora).-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 480
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 24/100, (\$ 7.234,24), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	7.234,24
Ampliación de partida.....	7.234,24.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 24/100, (\$ 7.234,24), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	7.234,24
Ampliación de partida.....	7.234,24.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 481
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Designese como personal de reemplazo a IRIARTE VALERIA ISABEL CELESTE, M.I Nº 30.878.080. Imputación: 3.000.21.2. Reemplaza a SCHAP ANTONELA del 06/08 al 08/08, a SALAMANQUES MARIA JOSE desde 11/08 al 17/08, a MORALES STELLA desde 21/08 al 01/09/2018. 36 hs. semanales.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a BURGUEÑO MARIA EUGENIA M.I Nº 36.704.935. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a CAMPODONICO VIRGINIA del 12/08 al 06/12/2.018.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a ARANA JULIETA M.I Nº 37.240.901. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a CERDA MARIA DE LOS ANGELES del 13/08 al 07/09/2.018.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a SANCHEZ NANCY M.I Nº 17.699.681. Imputación: 13.000.43.1.1.2. Reemplaza a CAROSIO PAMELA del 15/08 al 15/09/2.018.-----

ARTICULO 5º: Desígnese como personal de reemplazo a LANDRIEL MARIA CAROLINA M.I Nº 30.878.010. Imputación: 13.000.43.1.1.2. Reemplaza a GARCIA SILVINA del 19/08 al 04/12/2.018.-----

DECRETO Nº 482
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Señor Castaño, Oscar para la ejecución de mano de obra albañilería y doblado en hierro, en Obra Infraestructura Comunitaria Barrio FONAVI; y

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en replanteo de obra, armado de hierros, movimientos de suelos-excavación de bases y vigas de fundación; y llenado de bases y vigas de fundación y fija.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Señor Castaño, Oscar DNI Nº 12.195.426.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 483
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El Concurso de Precios Nro. 04/2018, convocado por decreto 438/18, a los efectos de la adquisición de Hierros Varios y alambres para las fundaciones del Polideportivo Etapa II Barrio Fonavi; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres de fecha 02/08/2018 obrante en el Expte. Adm. 4100-59733/18, se presentaron 4 ofertas;

Que, los oferentes cumplen con los requisitos formales;

Que, conforme lo dictaminado por la Comisión de preadjudicación y los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, corresponde adjudicar en cada ítems a la oferta más económica;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que, conforme lo previsto en el art. 151, 154, 155, 156, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1: Adjudíquese el Concurso de precios Nº 04/18, para la adquisición de Hierros Varios y alambres para las fundaciones del Polideportivo Etapa II Barrio Fonavi, de la siguiente manera: ITEM 1 (240 barras de hierro de 16 mm torcionado de Construcción) al oferente 3 Verna Juan Carlos SRL, en la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$ 171.576,00). ITEM 2 (60 Barras de hierro de 10 mm torcionado de construcción) al oferente 4, Metalúrgica Ramos, en la suma de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 15.480,00). ITEM 3 (40 Kg. de Alambre fardo de atar) al oferente 2 Corralón Dale, en la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.748,80).-----

ARTICULO 2: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y las áreas que correspondan, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 484
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La solicitud presentada por FEDORASZEZECH PABLO DANIEL, DNI 27.200.626, mediante el cual solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por 6 meses, entre el 08/08/2018 y el 08/02/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-59797/18;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 67 del nuevo Convenio Colectivo aplicable;

Que, el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 67 mencionado;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente al agente municipal FEDORASZEZECH PABLO DANIEL, DNI 27.200.626, licencia sin goce de haberes desde el día 08 de agosto de 2018 hasta el día 08 de febrero de 2019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 485
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de Añual Mario Andrés, DNI 27.200.629, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 54, parcela 2 A, Partida Municipal 11020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo, siendo ese el único ingreso, además de poseer certificado de discapacidad;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 54, parcela 2 A, Partida Municipal 11020, a favor de Añual Mario Andrés, DNI 27.200.629.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO N° 486
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Los Contratos de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y los Sres. Martín Ezequiel Médica y Alfredo Javier Molina, y;

CONSIDERANDO:

1.712/17. Que, mediante decreto N° 442/18, se le otorgó al Sr. Martín Ezequiel Médica, un microcrédito en el marco de la Ordenanza N°

1.712/17. Que, mediante decreto N° 443/18, se le otorgó al Sr. Alfredo Javier Molina, un microcrédito en el marco de la Ordenanza N°

Que, con el objeto de la integración de las sumas otorgadas se suscribieron sendos Contratos de Mutuo, los cuales corresponden aprobarlos por norma legal dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Médica Martín Ezequiel, DNI 28.623.937 por la suma de PESOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS (\$ 80.800,00).-----

ARTICULO 2º: Apruébese el Contrato de Mutuo suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. Alfredo Javier Molina, por la suma de PESOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS (\$ 81.422,00).-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, Comuníquese, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 487
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de Lopez Gloria, DNI 4.580.130, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 37, parcela 11, Partida Municipal 7980; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo, siendo ese el único ingreso;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 37, parcela 11, Partida Municipal 7980, a favor de Lopez Gloria Ester, DNI 4.580.130.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 488
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de Nennhuber Ruben Oscar, DNI 5.488.715, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 45, parcela 12 E, Partida Municipal 9630; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo, siendo ese el único ingreso;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 45, parcela 12 E, Partida Municipal 9630, a favor de Nennhuber Ruben Oscar, DNI 5.488.715.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 489
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y El Sanatorio Santa Rosa S.R.L. y,

CONSIDERANDO:

Que, se ha celebrado convenio con el Sanatorio Santa Rosa S.R.L., para la derivación de pacientes del Servicio de Hemodinamia, provenientes del Hospital Municipal de Salliqueló.

Que, corresponde aprobar el mismo mediante norma dictada al efecto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referendum" del H.C.D el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sanatorio Santa Rosa S.R.L. para la derivación de pacientes del Hospital Municipal de Salliqueló, al Servicio de Hemodinamia del Sanatorio.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 490
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de Wies Jorge Nicolás, DNI 5.445.532, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 74, parcela 4 E, Partida Municipal 15480; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo, conjuntamente con el beneficio de su esposa;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 74, parcela 4 E, Partida Municipal 15480, a favor de Wies Jorge Nicolás, DNI 5.445.532.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 491
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de Mendez Beatriz Ana, DNI 4.580.431, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 3, parcela 6 E, Partida Municipal 380; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo, conjuntamente con el beneficio de su esposo;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 20 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 20% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 3, parcela 6 E, Partida Municipal 380, a favor de Méndez Beatriz Ana, DNI 4.580.431.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 492
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El convenio de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para la ejecución de dicho convenio;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRECE MIL QUINIIENTOS TREINTA Y UNO CON 30/100, (\$ 13.531,30), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13 – Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....	13.531,30
Ampliación de partida.....	13.531,30.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRECE MIL QUINIIENTOS TREINTA Y UNO CON 30/100, (\$ 13.531,30), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00 - 3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....	13.531,30
Ampliación de partida.....	13.531,30.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO 493
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La solicitud presentada por RAMIS VANINA, DNI 34.153.905, mediante el cual solicita se le conceda licencia sin goce de haberes por 6 meses, entre el 14/08/2018 y el 14/02/2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-59811/18;

Que, la legislación vigente contempla la licencia solicitada, encontrándose prevista en el art. 67 del nuevo Convenio Colectivo aplicable;

Que, el agente posee la antigüedad requerida por la normativa legal;

Que, se ha realizado dictamen legal en los términos del art. 57 de la Ordenanza General 267, mediante el cual se aconseja otorgar la licencia por encontrarse encuadrada dentro del art. 67 mencionado;

Que, es discrecionalidad del Departamento Ejecutivo, establecer el tiempo por el cual se conceden las licencias sin goce de haberes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1: Otórguese excepcionalmente a la agente municipal RAMIS VANINA, DNI 34.153.905, licencia sin goce de haberes desde el día 14 de agosto de 2018 hasta el día 14 de febrero de 2019.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado y agréguese una al Legajo del agente, dése al Registro Oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO N° 494
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Interino Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La Ordenanza 1343/09 por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el Convenio de Co-gestión de Recupero de los Fondos del Plan Federal 1 de Viviendas, en los términos y condiciones enunciados en el Convenio Marco, y;

CONSIDERANDO:

Que, la cláusula 3º del mencionado Convenio Marco estipula la conformación del Fondo Municipal de la Vivienda (FOMUVI) con los fondos generados como producto de la metodología de recupero establecida por la Resolución N°2585/09 de el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires.

Que, se han recibido fondos producto de la devolución de los porcentajes de cobranza estipulados en la cláusula 4º del Convenio Marco.

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO con 55 centavos (\$ 12.761,55) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION CALCULO DE RECURSOS
Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.16 -FOMUVI-Recupero Plan Federal I de Viviendas...	\$	12.761,55
Total Ampliación.....	\$	12.761,55.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO con 55 centavos (\$ 12.761,55) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION PRESUPUESTO DE GASTOS
Ampliación de Partida

1110107000-35.57.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	12.761,55
Total Ampliación.....	\$	12.761,55.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro oficial y archívese.-----

DECRETO N° 495
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Pcia. de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE con 41 centavos, (\$ 246.119,41) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.30 - Subsidio Mejoras y Puesta en Valor Hosp. Mpal	246.119,41	
Total de Ampliación	246.119,41	-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO DIECINUEVE con 41 centavos, (\$ 246.119,41) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000.35.51.00 - 2.6.3.0 – Productos de loza y porcelana.....	50.000,00	1110107000.35.51.00 - 2.6.5.0 – Cemento, cal y
yeso.....	5.000,00	
1110107000.35.51.00 - 2.6.9.0 – Otros.....	20.000,00	
1110107000.35.51.00 - 2.8.4.0 – Piedra, arcilla y arena.....	2.000,00	
1110107000.35.51.00 - 2.9.6.0 – Repuestos y accesorios.....	5.000,00	
1110107000.35.51.00 - 3.4.9.0 – Otros.....	164.119,41	
Total Gastos.....	246.119,41	-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 496

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La ordenanza 1.678/16 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 85/100, (\$ 1.390.405,85), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-37.5.02.10 – Programa Solidaridad – 16 Viviendas Sociales 1.390.405,85

Creación de partida..... 1.390.405,85.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CINCO CON 85/100, (\$ 1.390.405,85), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partidas

1110107000 - 35.64.00 - 3.4.9.0 Otros..... 1.390.405,85
Creación de partida..... 1.390.405,85.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 497

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires "SAME Provincia", celebrado entre el Ministerio de Salud de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Aires; Que, el Municipio se compromete a implementar el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires;

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 3.120.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-17.5.01.33 - Convenio SAME Provincia – Sistema de At...\$ 3.120.000,00
Total de Recursos \$ 3.120.000,00.....

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos TRES MILLONES CIENTO VEINTE MIL (\$ 3.120.000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partida

1110104000 - 22.04.00 - 1.1.3.0 - Retribuciones que no hacen al cargo.....\$	118.036,17
1110104000 - 22.04.00 - 1.1.1.0 - Retribuciones del cargo.....\$	1.241.949,87
1110104000 - 22.04.00 - 1.3.1.0 - Retribuciones extraordinarias.....\$	1.167.474,41
1110104000 - 22.04.00 - 1.1.6.1 - Instituto de Previsión Social.....\$	180.082,73
1110104000 - 22.04.00 - 1.1.6.2 - Instituto Obra Médico Asistencial...\$	68.307,24
1110104000 - 22.04.00 - 1.1.6.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo.....\$	24.839,00
1110104000 - 22.04.00 - 1.1.6.4 - Provincia seguros.....\$	31.048,75
1110104000 - 22.04.00 - 1.2.1.0 - Retribuciones del cargo.....\$	130.627,84
1110104000 - 22.04.00 - 1.2.2.0 - Retribuciones que no hacen al cargo \$	35.894,33
1110104000 - 22.04.00 - 1.2.5.1 - Instituto de Previsión.....\$	18.941,04
1110104000 - 22.04.00 - 1.2.5.2 - Instituto Obra Médico Asistencia.....\$	7.184,53
1110104000 - 22.04.00 - 1.2.5.3 - Aseguradora Riesgo de Trabajo.....\$	2.612,56
1110104000 - 22.04.00 - 1.2.5.4 - Provincia Seguros.....\$	3.265,70
1110104000 - 22.04.00 - 1.4.0.0 - Asignaciones familiares.....\$	89.735,83
Total Gastos	\$ 3.120.000,00.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 498

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Beratz, Eduardo Maximiliano para la ejecución Mano de Obra Pintura, en Obra Mantenimiento y Conservación Hogar Municipal Papa Francisco; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de pintura en Asilo Municipal;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor Beratz, Eduardo Maximiliano DNI Nº 41.071.870.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 499
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación Rural Salliqueló, mediante la cual peticiona la habilitación de su predio ubicado en zona rural de Salliqueló, inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Sección B, Qta. 12 A, Parc. 1 y 2, PTDA. Inmobiliaria 2248-2249, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del Expte. administrativo municipal Nro. 4100-59.793/18;

Que, se agrega informe de la Dirección de Obras Públicas Municipal, en el marco de la Ordenanza 504/89;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Habilítese el predio ubicado en zona rural de Salliqueló, nomenclatura catastral Circ. III, Sección B, Quinta 12 A- Parc. 1 y 2- Partida Inmobiliaria: 2248- 2249, en los términos de la Ordenanza 504/89. A los fines de la Expo Rural 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese al interesado, Regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 500
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-59823/18 donde obra la nota elevada por la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 27 de octubre de 2018 por Lotería Nacional Nocturna, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Escuela de Educación Secundaria Técnica Nº 1 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas, por valor de \$ 200,00 c/u, a sortearse el día 27 de octubre de 2018 por Lotería Nacional nocturna última jugada.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los alumnos, padres y docentes de la institución.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 501
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 502
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2018.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

DECRETO Nº 503
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-59.821/18 donde obra la nota elevada por la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501 de Salliqueló; mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 20 de octubre de 2018 por Cable Visión Salliqueló ante Escribano Público, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. Nº 243/84 y ORD. Nº 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501 de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas, por valor de \$ 200,00 c/u, a sortearse el día 20 de octubre de 2018 por Cable Visión Salliqueló ante Escribano Público.-----

ARTICULO 2º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Asociación Cooperadora.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 504
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado

Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El Proyecto "Olimpiada Emprendedora del Noroeste Bonaerense", implementado por los Municipios de Salliqueló, Pellegrini, Trenque Lauquen, Carlos Tejedor y Carlos Casares, y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del proyecto consiste en trabajar el emprendedorismo en los jóvenes de una manera regional.

Que, en la Olimpiada participan hasta 60 jóvenes por Distrito, de 14 a 16 años de edad, que fueron convocados a través de los diferentes establecimientos educativos, por el área de la Producción del Municipio de Salliqueló.

Que, la Olimpiada consta de dos etapas, una Distrital y una regional en la cual participan 6 (seis) jóvenes clasificados de cada Distrito, quienes recibirán un reconocimiento de la Municipalidad de Salliqueló.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal el proyecto "Olimpiada Emprendedora del Noroeste Bonaerense", implementado por los Municipios de Salliqueló, Pellegrini, Trenque Lauquen, Carlos Tejedor y Carlos Casares.-----

ARTICULO 2 º: Entréguese, por intermedio de la Dirección de Producción de la Municipalidad de Salliqueló, un reconocimiento a los seis (6) jóvenes clasificados por el Distrito a la etapa regional.-----

ARTICULO 3º Cúmplase, tomen razón la Dirección de Producción, Contaduría, Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 505
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El convenio suscripto con la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, aprobado por Decreto Nº 152/2018, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento del citado convenio la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación, formalizó un aporte de \$234.850,68 destinados a la adquisición de equipamiento destinado a la Oficina de Prensa.

Que, la Municipalidad asumió el compromiso de formalizar rendición de cuentas del aporte, conforme a lo previsto en el Decreto 225/07 y Resolución Nº 58/E16 del citado Ministerio.

Que, teniendo en cuenta los pagos realizados por la Municipalidad de Salliqueló, para la adquisición de los diferentes elementos y conforme la Rendición presentada ante la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior, resulta un excedente de \$ 13.392,68.

Que, es requisito de cumplimiento del Convenio, a efectos de poder, eventualmente, solicitar un nuevo subsidio, rendir el total del aporte realizado por la Secretaría.

Que, corresponde ordenar el reintegro del excedente mediante depósito en cuenta judicial del Ministerio del Interior.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Dispóngase la devolución de la suma de \$ 13.392,68 (Pesos Trece mil trescientos noventa y dos con sesenta y ocho), correspondiente al excedente del Subsidio otorgado por la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación Argentina, concedido a la Municipalidad de Salliqueló, a efectos de la adquisición de equipamiento para la oficina de prensa.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 506
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. de Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal: Sra. María Gabriela VILLA y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. María Gabriela VILLA, M.I. N° 22.864.202. Personal: Técnico, Cat., 14, C: 3, G. XVI, 36 hs. semanales en Asilo de Ancianos de la localidad de Quenumá. A partir del día 03/08/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO N° 507
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de López Adolfo, DNI 5.481.587, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 23, parcela 5 A, Partida Municipal 4940; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble no constituye la vivienda única y de ocupación permanente del solicitante, quién se domicilia, según el informe del área de acción social, en otro lugar distinto al del inmueble cuyo descuento solicita;

Que, el art. 3 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) exige que el inmueble constituya la vivienda única y de ocupación permanente, lo que no es el caso en análisis;

Que, corresponde dictar el acto administrativo rechazando la solicitud del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Denegar el pedido de descuento de Tasas formulado por el Sr. Lopez Adolfo sobre el inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 23 parc. 5 A, Pda. Municipal 4940, en virtud de lo establecido en el art. 3 de la Ord. 367.-----

ARTICULO 2º: Tomén razón las áreas que correspondan y comuníquese al interesado.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO N° 508
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.018.-VISTO:

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 509
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 510
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 511
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 512
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.018.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

DECRETO Nº 513
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La licencia otorgada al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras dure dicha licencia, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con la persona para cubrir este reemplazo, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a NOSETTI LUIS MATIAS, M.I. N° 30.878.120. Imputación: 11000.1.1.1.2. Reemplaza a COMETTA LILIANA del 22/08 al 28/08/18. 30 hs. Semanales.-----

DECRETO N° 514
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expte. 4100-59843/18 donde obra la nota elevada por la Comisión de Fomento del Barrio Los Olmos de Salliqueló, mediante la cual solicitan autorización para realizar una rifa en el ámbito del Distrito, a sortearse el día 13 de octubre de 2018 por Lotería Nacional Nocturna última Jugada, y que dicho requerimiento reúne los requisitos exigidos por Ord. N° 243/84 y ORD. N° 1.559/14 por las que se establece la reglamentación de rifas, y por las que no existen impedimentos legales para otorgar su autorización;

Que, se ha expedido favorablemente Asesoría Legal, en los términos del Art. 57 de la Ord. General 267;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Autorícese a la Comisión de Fomento del Barrio Los Olmos, de Salliqueló, a poner en circulación una rifa que consta de 500 boletas, por valor de \$ 150,00 a sortearse el día 13 de octubre de 2018 por Lotería Nacional Nocturna última Jugada.-----

ARTICULO 2º: La entidad autorizada deberá depositar por lo menos con veinte (20) días de anticipación a la fecha del sorteo final, una suma de dinero igual al cinco (5%) por ciento del monto total autorizado a emitir en billetes en la Tesorería Municipal en la cuenta "Fondo Benéfico de Rifas".-----

ARTICULO 3º: Téngase por autorizados como vendedores a los miembros de la Comisión Directiva.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 515
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

111011000-17.5.01.19. Plan Envión.....\$ 53.200,00.-----

Total Ampliación \$ 53.200,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-2.2.1.0	Hilados y Telas.....	\$	1.258,00		
1110108000-38.08.00-2.7.9.0	Otros.....	\$		140,00	1110108000-38.08.00-2.9.6.0 Repuestos y accesorios.....
		\$	784,00		
1110108000-38.08.00-3.4.9.0	Otros.....	\$	51.018,00		
	Total Ampliación	\$	53.200,00.		-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 516
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente Nº 4100-59.844/18 por la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501 de Salliqueló; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 22.000,00, con el objeto de afectarlo a gastos de capacitación sobre discapacidad;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501 de Salliqueló, un subsidio de VEINTIDOS MIL (\$ 22.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 111019000.42.01.5.1.5.0. Transferencias a Instituciones. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- La rendición deberá presentarse en la Oficina de Contaduría del Municipio.
- El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 517
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de adquirir Equipamiento para Laboratorio nuevo y/o usado, y;

CONSIDERANDO:

Que, para ello resulta conveniente el pertinente llamado a Licitación Privada a efectos de adjudicar a la oferta más conveniente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Llámese a Licitación Privada Nº 02/18 para la Adquisición de Equipamiento para Laboratorio nuevo y/o usado, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de septiembre de 2.018 a las 11.00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a Obras Públicas, Contaduría, Tesorería y Compras, invítese a las empresas del ramo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 518
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.804/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.804/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de agosto de 2018, "Aprobando Convenios entre Municipalidad de Salliqueló y Ministerio de Infraestructura de la Pcia. de Bs. As."-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 519
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.805/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.805/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de agosto de 2018, "Ampliando Área Complementaria Ord. Nº 504/89".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 520
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.806/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.806/18 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 23 de agosto de 2018, "Ratificando decreto Nº 428/18".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 521
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Los fondos recibidos para afrontar los gastos inherentes a la Etapa Local 2018 de los Juegos Deportivos Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES, (\$ 17.733,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.01 Juegos Deportivos Bs As, La Provincia.....\$ 17.733,00

Total de la Ampliación..... \$ 17.733,00.-----

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES, (\$ 17.733,00) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110109000-41.02.00-2.1.1.0 Alimentos para personas.....\$ 4.430,00

1110109000-41.02.00-2.9.9.0 Otros.....\$ 3.303,00

1110109000-41.02.00-3.2.1.0 Alquiler de edificios y locales\$ 10.000,00

Ampliación de la Partida.....\$ 17.733,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 522
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El convenio celebrado entre el Ministerio de Familia y Desarrollo Humano y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, se reciben en forma bimestral becas para gastos de funcionamiento de la Guardería;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUARENTA MIL DOSCIENTOS, (\$ 40.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS
Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.02 - Subsidio Guardería.....	40.200,00
Ampliación de partida.....	40.200,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUARENTA MIL DOSCIENTOS, (\$ 40.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS
Ampliación de Partidas

1110108000 - 38.03.00 - 2.1.1.0 Alimentos para personas.....	40.200,00
Total de gastos.....	40.200,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 523
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de Ballesteros Víctor Eduardo, DNI 13.650.089, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 128 K, parcela 8, Partida Municipal 31440;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo, conjuntamente con el ingreso de su esposa;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 20 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 20% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 128 K, parcela 8, Partida Municipal 31440, a favor de Ballesteros Víctor Eduardo, DNI 13.650.089.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 524
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de Viñas Raúl Roberto, DNI 10.105.890, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 50 D, parcela 1, Partida Municipal 28020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo, conjuntamente con el beneficio de su esposa;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 30 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

DECRETA

ARTICULO 1: Eximir en el 30% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 50 D, parcela 1, Partida Municipal 28020, a favor de Viñas Raúl Roberto, DNI 10.105.890.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 525
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de Orellano Juan Carlos, DNI 13.833.624, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 17 E, parcela 4, Partida Municipal 33100;

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo, conjuntamente con el beneficio de su esposa;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 30 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Eximir en el 30% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manzana 17 E, parcela 4, Partida Municipal 33100, a favor de Orellano Juan Carlos, DNI 13.833.624.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 526
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La solicitud de Tello Nilda Beatriz, DNI 11.303.038, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 130 H, parcela 17, Partida Municipal 33930; y,

CONSIDERANDO:

Que el mencionado inmueble constituye la vivienda única del solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo un beneficio social mínimo;

Que el art. 1 de la Ordenanza 367/87 (Modif. por Ord. 1793/18) autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, en uso de sus atribuciones:

D E C R E T A

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 130 H, parcela 17, Partida Municipal 33930, a favor de Tello Nilda Beatriz, DNI 11.303.038.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

DECRETO Nº 527
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.884/18 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora del CIIE de \$ 15.000,00, para solventar gastos de festejos del cincuentenario de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del CIIE, un subsidio de Pesos QUINCE MIL (\$ 15.000,00) para solventar gastos de festejos del cincuentenario de dicha Institución.-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 111019000.42.01.5.1.5.0. Transferencias a Instituciones. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la Oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 528
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal: Sra. Graciela Lucia FEDORASZEZECH y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. Graciela Lucia FEDORASZEZECH, M.I. Nº 13.650.026. Personal: Técnico, Cat., 14, C: 3, G. XVI, 48 hs. semanales en Hospital Municipal de Salliqueló. A partir del día 31/08/18 y cobrara anticipo jubilatorio a partir del día 01/09/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

DECRETO Nº 529
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Salliqueló y la Universidad Provincial del Sudoeste y.

CONSIDERANDO:

Que, el Acta Acuerdo se celebra en el marco de colaboración mutua en la implementación de las actividades académicas de la Sede Upso en el Distrito de Salliqueló.

Que, ello implica la obligación para el Municipio de hacerse cargo de los traslados semanales de los docentes afectados al dictado de materias de las carreras que se dictan en la Sede local.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Acta Acuerdo celebrada entre la Municipalidad de Salliqueló y la Universidad Provincial del Sudoeste.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 530
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El contrato de anticipo jubilatorio celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. FEDORASZEZECH Graciela Lucia y;

CONSIDERANDO:

Que, este Municipio se comprometió a efectuar el pago de la mensualidad en concepto de anticipo a cuenta de la jubilación a conceder hasta la fecha de otorgamiento de la prestación jubilatoria por el Instituto, por un plazo de 12 (DOCE) meses;

Que, es necesario el dictado de la respectiva norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de Anticipo Jubilatorio celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la agente municipal Sra. FEDORASZEZECH, Graciela Lucia, M.I. Nº 13.650.026, a partir del 01/09/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal e I.P.S, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 531
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El Decreto Nº 109 de fecha 16/02/2018, mediante el cual se otorgó un préstamo en la modalidad microcrédito al Sr. Ballesteros Eduardo Miguel, y;

CONSIDERANDO:

Que, se consignó erróneamente el monto por el cual se otorga dicho microcrédito, habiéndose consignado la suma de \$ 29.443,27 cuando el monto correcto es el de \$ 25.473,75, por lo que corresponde proceder a su rectificación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Decreto Nº 109 de fecha 16 de febrero de 2.018, aclarándose que el monto del microcrédito otorgado al Sr. Ballesteros Eduardo Miguel es por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 25.473,75).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO N° 532
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Los Planes de pagos por deuda: DERECHO DE HOSPITAL y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA N° 1.183/05-

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de plan de pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: BRAY MARÍA ISABEL M.I 25.075.989 firmado el día 01 de agosto de 2.018 y MARTIN ROCIO ALEJANDRA M.I 32.862.873 firmado el día 27 de agosto de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO N° 533
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que, los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA N° 1.183/05;

Que, el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébese los Convenios de Plan de Pago firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: ANDRES, Ernesto Javier M.I 21.603.748, BRAVO, Guillermo M.I 24.168.777, CORBALAN, Joaquin M.I 5.516.824, PELLEGRINI, Alfredo M.I 17.599.668, NICOLINI, Lujan M.I 10.105.857, CARMONA, Carlos M.I 10.644.292, PFUND, Leonardo Sebastián M.I 29.510.336 Y PAZOS, Ana María M.I 13.650.041, firmados el día 31 de Agosto de 2.018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

DECRETO N° 534
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El acta convenio celebrado entre el Ministro de Desarrollo Social de la Pcia. de Bs. As. y la Municipalidad de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio se incorpora a la implementación, desarrollo y ejecución operativa del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.19. Plan Envión.....	\$	53.200,00
Total Ampliación	\$	53.200,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 53.200,00), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.08.00-3.4.9.0 Otros.....	\$	53.200,00
Total Ampliación	\$	53.200,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 535**Es copia fiel.-**

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La ordenanza 1.678/16 donde se aprueba el Convenio Suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto de la Vivienda de la Pcia. De Bs. As. y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos con ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 96/100, (\$ 1.211.119,96), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CÁLCULO DE RECURSOS

Creación de Partida

1110111000-37.5.02.10 – Programa Solidaridad – 16 Viviendas Sociales	1.211.119,96
Total Recursos.....	1.211.119,96.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos UN MILLON DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTO DIECINUEVE CON 96/100, (\$ 1.211.119,96), de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Creación de Partidas

1110107000 - 35.64.00 - 3.4.9.0 Otros..... 1.211.119,96

Total Recursos..... 1.211.119,96.....

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.....

DECRETO Nº 536

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

1146/1 – DE PRADA, Amilcar Eduardo - M.I. 21.603.726 - Domicilio: Córdoba Nº 65 - Tarea: Poda - Espacios Verdes - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.482,51 - Imputación: 7000 - 35 - 6 - 1 - 2. Desde el día 01/09 hasta el día 31/12/18.-----1108/1 - LOPEZ, Antonela Jacqueline - M.I. 36.889.884 - Domicilio: Mitre S/N de la localidad de Quenumá - Tarea: Servicio en Hogar de Ancianos de Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 9.680,55 - Bonificación por merito: \$ 663 - Imputación: 8.000 - 38 - 6 - 1 - 2. Desde el día 01/09 hasta el día 31/12/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 537

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El Decreto municipal Nº 001/18 que crea la Caja Chica del Ejercicio y Fondo de Cambio de Caja, y;

CONSIDERANDO:

Que, ha solicitado Hospital Municipal la ampliación de caja chica en \$ 8.000,00 para solventar gastos de funcionamiento de la misma;

Que, por Circular Nº 280 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires es facultad del Intendente Municipal constituir los montos de Caja Chica y Fondo de Cambio de Caja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Amplíese a partir del 1 de septiembre de 2.018, la caja chica en la suma de Pesos OCHO MIL (\$ 8.000,00) a Hospital Municipal de Salliqueló quedando con una totalidad de DIECIOCHO MIL (\$ 18.000).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese a la citada dependencia municipal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 538

Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández

Intendente Municipal

Claudio Gelado

Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Que el Municipio de Salliqueló suscribió el convenio “Programa XII- Mejor Vivir”, con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del convenio celebrado entre la nación y la provincia el 29 de julio de 2004; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto Nº 116 (Art.4) se establecen los requisitos y garantías para la devolución de las ayudas financieras para el mejoramiento de las viviendas.

Que es necesario aprobar el convenio de plan de pago firmado, dictándose para ello la correspondiente norma legal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Plan de Pago entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y los señores: Geringer, Sandro René firmado el día 01 de agosto de 2018, Bauer, María de las Mercedes firmado el día 02 de agosto de 2018, Pereira, Araceli Mabel firmado el día 15 de agosto de 2018, Torres, Mirta Ester firmado el día 23 de agosto de 2018, Hermúa Elsa y López, Félix Domingo firmados el día 29 de agosto de 2018.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Recaudación, infórmese al Honorable Concejo Deliberante, notifíquese al interesado, regístrese y archívese.-----

DECRETO Nº 539
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El expediente de la Municipalidad de Salliqueló Nº 4100 – 59.885/18 iniciado por la Sra. GALLARDO, María Cristina por lo que solicita la escrituración del inmueble a través de la Ley 10.830, Nomenclatura Catastral: Circunscripción III, Sección A, Manzana 16, Parcela 5b; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículo 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Social la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección A, Manzana 16, Parcela 5b, ubicado en la localidad de Salliqueló, de este Partido.-----

ARTICULO 2º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de la Sra. Gallardo, María Cristina conforme con lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese a quienes correspondan, dése al Registro Oficial y archívese.-----

DECRETO Nº 540
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Sec. Gob. Legal y Técnico

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo

Resoluciones

Promulgadas en el mes de Agosto de 2018

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, GOMEZ ARNALDO, WILD DANTE, CARRERA ROSAMEL, PASCUAL IVANA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente GOMEZ ARNALDO, por el día 02-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente WILD DANTE, por el día 02-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente CARRERA ROSAMEL, por el día 03-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PASCUAL IVANA, por el día 07-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 343
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 01 de Agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODRIGUEZ BLANCA, ETCHEZAR MELISA, MARAMBIO ROBERTO, SEMINTH CLAUDIO, GAUTHIER LAURA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ BLANCA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 01-08-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ETCHEZAR MELISA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-08-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MARAMBIO ROBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-08-18.-- ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SEMINTH CLAUDIO, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-08-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GAUTHIER LAURA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 01-08-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 344
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DUCKARDT WALTER, OLGUIN HECTOR, KEES CRISTIAN, WIES ADRIANA, CORRAL RICARDO mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUCKARDT WALTER, por el término de DIECISEIS (16) días a partir del día 06-08-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal OLGUIN HECTOR, por el término de TRECE (13) días a partir del día 06-08-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal KEES CRISTIAN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-08-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal WIES ADRIANA, por el término de VENTIUNO (21) días a partir del día 06-08-18.-----

ARTICULO 5º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORRAL RICARDO, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 06-08-18.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 345
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 02 de Agosto de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, WILD DANTE, DE PRADA STELLA, D' AMICO CRISTINA, GRAMAJO SILVIO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal WILD DANTE, por el día 03-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE PRADA STELLA, por el día 03-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal D' AMICO CRISTINA, por el día 03-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GRAMAJO SILVIO, por el día 06-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 346
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por ARAMBURU MARTIN ALEJANDRO según Expediente 4100-59582/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59582/18, y la información de RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD Y RUBRO del comercio "PIZZERIA Y CONFITERIA" propiedad de ARAMBURU MARTIN ALEJANDRO el cual pasa a "PIZZERIA Y PUB" ubicado en 25 de Mayo Nº 159, de la localidad de SALLIQUELO, propiedad de ABREU JOSE LUIS M.I 22.947.327.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 347
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por PERALTA MARIA ROSA titular del comercio "PANADERIA", según expediente Nº 4100-59040/18, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "PANADERIA" que registra Titularidad a nombre de PERALTA MARIA ROSA M.I. Nº 13.098.400 ubicado en calle Rauch Nº 599 de Salliqueló, bajo el Legajo Nº 1830 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 348

Fdo: Jorge A. Hernández

Es copia fiel.-

Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 03 de Agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CAROSIO CAROLINA, SANGRE ISABEL, HOLOTTE AYELEN, TORRES WALTER mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAROSIO CAROLINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 06-08-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANGRE ISABEL, por el término de TRECE (13) días a partir del día 07-08-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HOLOTTE AYELEN, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 07-08-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal TORRES WALTER, por el término de SEIS (6) días a partir del día 09-08-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 349
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, HERRERO JAVIER, DE SAN SIMEON LILIANA, VEGA GISELA, BLANCO MARINA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERRERO JAVIER, por el término de DOS (2) días a partir del 01-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE SAN SIMEON LILIANA por el término de DIEZ (10) días a partir del 02-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VEGA GISELA, por el término de DIEZ (10) días a partir del 02-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BLANCO MARINA, por el término de QUINCE (15) días a partir del 03-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 350
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srío. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, KISNER YANINA, CASTILLO JACQUELINE, COLON ARMANDO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER YANINA, por el día 03-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 03-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal COLON ARMANDO, por el término de VEINTE (20) días a partir del 04-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 351
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 06 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, BALLESTER NATALIA, LEDESMA NORBERTO, SUAREZ LAURA, SPLENDIANI ANA MARIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BALLESTER NATALIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 01-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el día 01-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ LAURA, por el término de DOS (2) días a partir del 03-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SPLENDIANI ANA MARIA, por el término de CINCO (5) días a partir del 04-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 352
Es copia fiel.-**Fdo: Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ILLESCA GABRIELA, MIHURA STELLA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 15-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MIHURA STELLA, por el día 17-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 353
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 07 de Agosto de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SALAMANQUES MARIA JOSE, CAMPODONICO VIRGINIA, PAJON CARLOS mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 11-08-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CAMPODONICO VIRGINIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-08-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PAJON CARLOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-08-18.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 354
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, PEDEMONTTE GIMENA, MORALES STELLA, HERMUA YOLANDA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente PEDEMONTTE GIMENA, por el día 11-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MORALES STELLA, por el día 17-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente HERMUA YOLANDA, por el día 21-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 355
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 08 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Los certificados médicos obrante en esta oficina de personal, donde informa el alta médica de los agentes municipales, VEGA GISELA, SCHAP ANTONELA, y;

CONSIDERANDO:

Que el agente, VEGA GISELA debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 08-08-18 según alta médica.

Que el agente, SCHAP ANTONELA debe reintegrarse a sus tareas habituales a partir del día 09-08-18 según alta médica.

Que se hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Reintégrese al agente municipal VEGA GISELA a sus tareas a partir del día 08-08-18, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 2º: Reintégrese al agente municipal SCHAP ANTONELA a sus tareas a partir del día 09-08-18, según fecha de alta médico.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría Municipal y Personal, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-

RESOLUCION Nº 356
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 09 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CABRERA ALEJANDRO, MORALES JOSE IGNACIO, MONZON ALBERTO, MEZA MARIA DEL CARMEN y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA ALEJANDRO, por el término de QUINCE (15) días a partir del 07-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALES JOSE IGNACIO, por el término de SIETE (7) días a partir del 07-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de SIETE (7) días a partir del 08-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MEZA MARIA DEL CARMEN, por el término de DIECINUEVE (19) días a partir del 08-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 357
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 10 de Agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, CANAVESI GUSTAVO, SANCHEZ RUBEN, RODRIGUEZ KARINA, DELPINO BEATRIZ mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CANAVESI GUSTAVO, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 13-08-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANCHEZ RUBEN, por el término de SIETE (7) días a partir del día 13-08-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RODRIGUEZ KARINA, por el término de CATORCE (14) días a partir del día 13-08-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DELPINO BEATRIZ, por el término de CUATRO (4) días a partir del día 13-08-18.---ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 358
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal GARROTE MARIA BELEN, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. GARROTE MARIA BELEN a partir del día 13-08-18 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 01-12-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 359
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal

Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ALVAREZ STELLA, SUAREZ VICTOR, CERDEIRA DARIO, LEIVA GABRIELA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALVAREZ STELLA, por el término de DOS (2) días a partir del 09-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SUAREZ VICTOR, por el término de DOS (2) días a partir del 09-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDEIRA DARIO, por los días 06 y 09-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEIVA GABRIELA, por el término de SIETE (7) días a partir del 10-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 360
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANTIAGO ADRIANA, DE LOS SANTOS MARCOS, MORALES STELLA, DUCHE ALEJANDRA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO ADRIANA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 14-08-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DE LOS SANTOS MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 15-08-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal MORALES STELLA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 21-08-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DUCHE ALEJANDRA, por el término de NUEVE (9) días a partir del día 21-08-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 361
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 13 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, RODRIGUEZ MARTA, REVELLO SANDRA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODRIGUEZ MARTA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 10-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal REVELLO SANDRA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 11-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 362
Es copia fiel.-**Fdo. Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BRAVO LUCIANA, PEDEMONTE GIMENA, RODRIGUEZ MABEL, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRAVO LUCIANA, por el día 17-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PEDEMONTE GIMENA, por el día 17-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODRIGUEZ MABEL, por el día 21-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T..-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 363
Es copia fiel.-**Fdo. Jorge A. Hernández**
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ELORTEGUI MARILINA, BALLESTER NATALIA, CASAGRANDE NELIDA, CABRERA CARINA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ELORTEGUI MARILINA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-08-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BALLESTER NATALIA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 21-08-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CASAGRANDE NELIDA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 21-08-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CABRERA CARINA, por el término de ONCE (11) días a partir del día 21-08-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 364
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CERDA ANGELES, GOMEZ NATALIA, STEIMBACH JUAN y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal CERDA ANGELES, por el término de TREINTA (30) días a partir del 08-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ NATALIA, por el día 10-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal STEIMBACH JUAN, a partir del día 10-08-18 hasta que se realice TAC por traumatismo facial, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 365
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GUERRA NESTOR, CASTILLO JACQUELINE, ANDIA JESICA, DE SAN SIMEON LILIANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GUERRA NESTOR, por el término de TREINTA (30) días a partir del 13-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el día 13-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ANDIA JESICA, por el término de CINCO (5) días a partir del 13-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE SAN SIMEON LILIANA, por el término de ONCE (11) días a partir del 13-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 366
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 16 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CAROSIO PAMELA, ZUVI LUCIANO, NIEVA CINTIA, MORALEJO

JOSE y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CAROSIO PAMELA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 13-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 15-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NIEVA CINTIA, por el término de VENTICINCO (25) días a partir del 15-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO JOSE, por el término de SEIS (6) días a partir del 15-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 367
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, DIAZ SARA, MORALEJO LUCIANO, LABORDE TERESA, ILLESCA GABRIELA, SEGURADO NATALIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DIAZ SARA, por el día 23-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MORALEJO LUCIANO, por el día 24-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LABORDE TERESA, por el día 27-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 28-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 5º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SEGURADO NATALIA, por el día 30-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.....

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 368
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 17 de Agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, COMETTA LILIANA, ALMEIDA JAVIER, ARAMBURU MIRNA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal COMETTA LILIANA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 22-08-18.....

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ALMEIDA JAVIER, por el término de SIETE (7) días a partir del día 23-08-18.....

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARAMBURU MIRNA, por el término de CINCO (5) días a partir del día 24-08-18.....

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.....

RESOLUCION Nº 369
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 21 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Los certificados médicos presentados por las agentes municipales GARCIA SILVINA, HOLOTTE AYELEN, CAMPODONICO VIRGINIA, mediante los cuales acreditan su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorgan a las interesadas una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. GARCIA SILVINA a partir del día 16-08-18 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 05-12-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. HOLOTTE AYELEN a partir del día 17-08-18 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 06-12-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. CAMPODONICO VIRGINIA a partir del día 19-08-18 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 08-12-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 370
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por MARTIN GUILLERMO ANIBAL titular del comercio "INSTALACION DE GNC - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS", según Expediente Nº 4100-59.575/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.575/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "INSTALACION DE GNC - VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS" ubicado en calle 9 de Julio Nº 586 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 72, Pla 12- C, Pda Municipal 15090, que registra Titularidad a nombre de MARTIN GUILLERMO ANIBAL, M.I. Nº 10.852.768, bajo el Nº 2473 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 371
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por HERRI EDUARDO JOSE titular del comercio "TALLER MECANICO", según Expediente Nº 4100-59.396/18 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-59.396/18 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "TALLER MECANICO" ubicado en calle América Nº 498 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 3, Pla 1- C, Pda Municipal 320, que registra Titularidad a nombre de HERRI EDUARDO JOSE, M.I. Nº 17.940.676, bajo el Nº 2472 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 372
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 22 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. MOLINA GUSTAVO según Expediente 4100-58.245/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-58.245/17, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "TALLER DE CHAPA Y PINTURA", propiedad del Sr. MOLINA GUSTAVO, MI Nº 30.878.069, pasando de calle 13 de Noviembre Nº 280 a Laprida Nº 320 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.--

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION Nº 373
Es copia fiel.-

Fdo. Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por LORENZO DANIEL ADOLFO según Expediente 4100-59.771/18, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente N° 4100-59.771/18, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "VENTA DE ARTICULOS DE PESCA Y CAMPING" propiedad de LORENZO DANIEL ADOLFO Y LORENZO MARIA GUILLERMINA SOCIEDAD DE HECHO, ubicado en calle 25 de Mayo N° 414, de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 59, Pla 6, Pda Municipal 12200, el cuál pasa a nombre de LORENZO MARIA GUILLERMINA M.I N° 28.301.368 bajo el N° 2066 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 374
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ROMANO JOSE LUIS, SALAMANQUES MARIA JOSE, BERON DORA, HERMUA YOLANDA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ROMANO JOSE LUIS, por el término de CINCO (5) días a partir del día 27-08-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-08-18.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BERON DORA, por el término de DIEZ (10) días a partir del día 27-08-18.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal HERMUA YOLANDA, por el término de DOCE (12) días a partir del día 27-08-18.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION N° 375
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 23 de Agosto de 2.018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARACO CARLA, POUILLION MARCOS, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2017, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARACO CARLA, por el término de SIETE (7) días a partir del día 27-08-18.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal POULLION MARCOS, por el término de SIETE (7) días a partir del día 31-08-18.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 376
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, RODRIGUEZ NESTOR, OSORIO MARIA ROSA, SEGURADO NATALIA, por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente RODRIGUEZ NESTOR, por el día 28-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente OSORIO MARIA ROSA, por el día 29-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SEGURADO NATALIA, por el día 31-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 377
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 24 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FEDORASZEZECH CELESTE, HERNANDEZ VIRGINIA, MORALEJO JOSE, GAUTHIER GASTON y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el término de DOS (2) días a partir del 14-08-18 y por el día 18-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de TRES (3) días a partir del 21-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO JOSE, por el término de VEINTE (20) días a partir del 21-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GAUTHIER GASTON, por el día 22-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 378
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DE SAN SIMEON LILIANA, MEZA CARMEN, COLON ARMANDO, MARTINEZ ALAN y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal DE SAN SIMEON LILIANA, por el término de CATORCE (14) días a partir del 22-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MEZA CARMEN, por el término de QUINCE (15) días a partir del 23-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal COLON ARMANDO, por el término de SEIS (6) días a partir del 24-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTINEZ ALAN, por el término de CUATRO (4) días a partir del 24-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 379
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 27 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ILLESCA DANIEL, PICABEA EUGENIA, CASTILLO JACQUELINE, DIAZ SOLEDAD y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal ILLESCA DANIEL, por el término de DOS (2) días a partir del 09-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el término de TRES (3) días a partir del 22-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de TRES (3) días a partir del 22-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el término de DOS (2) días a partir del 08-08-18 y por el término de DOS (2) días a partir del 27-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.--

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION N° 380
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 28 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Lo solicitado por ESCOBAR SUSANA NOEMI titular del comercio "REGALERIA", según expediente N° 4100-59.240/18, y;

CONSIDERANDO:

Que atento lo informado por Rentas Municipales, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos, no hallándose en deuda con el municipio;

Que no existe impedimento reglamentario alguno para que el negocio de que tratan los actuados sea dado de Baja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Dése de Baja al Comercio "REGALERIA" que registra Titularidad a nombre de ESCOBAR SUSANA NOEMI M.I. N° 11.156.339 ubicado en calle Pellegrini N° 511 de Salliqueló, bajo el Legajo N° 2256 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección General notifíquese al recurrente con entrega de copia de la presente Resolución como constancia del certificado de Baja.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, a los efectos del cese y percepción de los derechos procediendo al retiro del Libro de Inspección.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

RESOLUCION N° 381
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 29 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SANDALICH NORMA, KISNER YANINA, SALINAS FABIAN, AVILA YANINA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SANDALICH NORMA, retroactivo al día 16-05-18 por el término de SIETE (7) meses, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal KISNER YANINA por el día 24-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SALINAS FABIAN, por el término de CUATRO (4) días a partir del 27-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal AVILA YANINA, por el término de DOS (2) días a partir del 27-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 382
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ANDIA JESICA, GONZALEZ JUAN CARLOS, MONZON ALBERTO, DIAZ SOLEDAD y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ANDIA JESICA, por el término de CUATRO (4) días a partir del 21-08-18 y por el término de CINCO (5) días a partir del 27-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JUAN CARLOS, por el término de TRES (3) días a partir del 28-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MONZON ALBERTO, por el término de DOS (2) días a partir del 29-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ SOLEDAD, por el término de DOS (2) días a partir del 29-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 383
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 30 de Agosto de 2018.-

VISTO:

Las notas elevadas por los agentes municipales BIARDO JOSE, PASCUAL IVANA, mediante la cual solicitan Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentran justificadas mediante certificados adjuntos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal BIARDO JOSE, por el día 17-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal PASCUAL IVANA, por el día 28-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 384
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2.018.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASTILLO JACQUELINE, DIAZ ALEJANDRA, GONZALEZ JIMENA, GOMEZ NATALIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CASTILLO JACQUELINE, por el término de DOS (2) días a partir del 30-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ALEJANDRA, por el día 30-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ JIMENA por el día 31-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ NATALIA, por el día 31-08-18, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

RESOLUCION Nº 385
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 31 de Agosto de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, SANCHEZ NANCY, por la cual solicita licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

R E S U E L V E

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SANCHEZ NANCY, por el día 31-08-18 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. b. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

RESOLUCION Nº 386
Es copia fiel.-

Fdo: Jorge A. Hernández
Intendente Municipal
Claudio Gelado
Srio. Gob. Legal y Técnico



***La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.
Recopilación, diagramación e impresión
XVI - IX - MMXVIII***